



[SUMARIO]

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Teatro. Ayudas. Resolución de 21 de agosto de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se resuelve la incorporación de los municipios extremeños a la Red de Teatros de Extremadura 28309

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 27 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el taller de taxidermia, promovida por D. Álvaro Esperalta Fuentes, en el término municipal de Casas de Don Pedro 28311

Autorización ambiental. Resolución de 18 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la instalación y puesta en marcha de una fábrica de fertilizantes líquidos y sólidos, secadero de cereales y almazara, promovida por SC ACOPAEX, en Medellín 28323



Consejería de Educación y Empleo

Juegos Deportivos Extremeños. Juegos Extremeños del Deporte Especial. Resolución de 11 de agosto de 2017, de la Dirección General de Deportes, por la que se establecen las pautas por las que han de regirse los Juegos Deportivos Extremeños, en su trigésimo sexta edición, y los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en su trigésimo cuarta edición, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la temporada 2017-2018. **28351**

Educación. Subvenciones. Resolución de 14 de agosto de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial, durante el curso académico 2017/2018 **28373**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Contratación. Anuncio de 22 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza y mantenimiento del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI176B120430 **28378**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Resolución de 17 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Equipamiento para la renovación y ampliación de la infraestructura tecnológica de las unidades administrativas adscritas a la DGTIC, por lotes". Expte.: S-06/17 **28381**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 1 de agosto de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17681 **28385**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 1 de agosto de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17682 **28386**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 1 de agosto de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17673 **28387**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Contratación. Anuncio de 9 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Reposición de un analizador termogravímetro para humedades, cenizas, volátiles y carbón fijo y pérdidas por calcinación, en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura" . Expte.: 1724SU1CA709 .. **28388**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Resolución de 16 de agosto de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Reparación de patologías en grupo de 15 VPP en Nuñomoral". Expte.: 160181105OBR **28391**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de "Suministro e instalación de un equipo de broncoscopia para el Hospital de Mérida". Expte.: CS/02/1117049782/17/PA **28392**

Contratación. Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de "Suministro e instalación de un sistema de anestesia y reanimación para el Hospital de Mérida". Expte.: CS/02/1117049783/17/PA **28393**

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Normas subsidiarias. Anuncio de 7 de agosto de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **28395**



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se resuelve la incorporación de los municipios extremeños a la Red de Teatros de Extremadura. (2017061860)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 73/2014, de 5 de mayo, por la que se crea la Red de Teatros de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de las artes escénicas y de música (DOE n.º 89 de 12 de mayo), y a Propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Cultural, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 9 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

RESUELVO :

La incorporación a la Red de Teatros de Extremadura de los Municipios que se relacionan en el Anexo.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de agosto 2017.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



ANEXO

1	BURGUILLOS DEL CERRO
2	NAVALVILLAR DE PELA





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el taller de taxidermia, promovida por D. Álvaro Esperalta Fuentes, en el término municipal de Casas de Don Pedro. (2017061613)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de noviembre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para Taller de Taxidermia ubicado en el término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz) y promovida por Álvaro Esperalta Fuentes, con domicilio social en c/ La Carrera, 19, CP 06770 de Casas de Don Pedro (Badajoz) y NIF: 80061640-C.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de un Taller de Taxidermia. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, concretamente en la categoría 9.4.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de sandach, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz), y más concretamente en c/ Fco. Pizarro, 29.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 16 de marzo de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No se han recibido alegaciones.

Cuarto. Con fecha 21 de marzo de 2017, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015 de 29 de febrero de 2016, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro remite informe del técnico municipal, de fecha 20 de abril de 2017 en el que se informa que "... la actuación pretendida "Taller de Taxidermia" quedaría entre las contempladas como usos compatibles referidos a "Pequeña Industria"...".

Sexto. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige oficio, de fecha 12 de mayo de 2017, al Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, a Don Álvaro Esperalta Fuentes, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Séptimo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, concretamente en la categoría 9.4.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de sandach, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz), y más concretamente en c/ Fco. Pizarro, 29.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Álvaro Esperalta Fuentes, para la instalación de un Taller de Taxidermia, actividad a desarrollar en el término municipal de



Casas de Don Pedro, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 9.4.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y co-incineración, o el aprovechamiento de sandach, no incluidas en el Anexo I", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 17/008.

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Preparación de trofeos	15 01 10

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Envases que contienen restos de sustancias no peligrosas o están contaminados por ellas	Preparación de trofeos	15 01 02
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales	20 03 01
Filtros de carbón activo	Depuración de los vapores de la cocción	02 01 99



- b - Tratamiento y gestión de los subproductos animales

1. En la instalación industrial se generarán subproductos animales no destinados a consumo humano de la categoría 2, según la clasificación del Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Los subproductos animales producidos más habituales son:

Categoría 2: materiales de origen animal separados de las aguas residuales (materiales extraídos de las tuberías de desagüe de las instalaciones, restos del desbaste de sólidos gruesos y grasas), productos de origen animal que hayan sido declarados no aptos para el consumo humano debido a la presencia en ellos de cuerpos extraños. Material de origen animal procedente de la preparación de los trofeos.

2. Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:
 - a) Deberán ser almacenamientos cerrados y de corta duración.
 - b) Deberán disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia.
 - c) Deberán estar contruidos de manera que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar contruidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos hacia la red de saneamiento.
3. En el caso de especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas sólo se autorizará la naturalización destinada a organismos con fines educativos o de investigación tras los pertinentes informes que justifiquen la misma.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, siempre que sea posible, las emisiones serán liberadas al exterior de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El complejo industrial consta de 1 foco significativo de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los sistemas de minimización de la contaminación atmosférica de los que deberán disponer.



Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011: grupo y código	Proceso asociado	Sistemas de minimización de la contaminación atmosférica
1. Chimenea asociada a los vapores emitidos durante la cocción de los trofeos.	Confinado y sistemático	- 04 06 17 04	Actividad asimilable al procesado de productos de origen animal con capacidad inferior a 4.000 Tm/año.	Empleo de campana extractora con filtros de carbón activo

3. El foco 1 emitirá a la atmósfera los vapores de la cocción de los trofeos. Con objeto de minimizar los olores derivados de la cocción, se instalara una campana extractora con filtro de carbón activo.
4. Otros focos de emisión a la atmósfera de menor incidencia medioambiental son los siguientes:

Almacenes de subproductos animales no destinados a consumo humano: en ellos se producen emisiones difusas de olores. El control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de medidas técnicas equivalentes a los valores límite de emisión (VLE). Estas medidas serán las siguientes:

- Los subproductos animales deberán almacenarse en recipientes o instalaciones cerradas y la duración de este almacenamiento deberá minimizarse tanto como sea posible.
- Las áreas donde se almacenen los subproductos animales deberán limpiarse con frecuencia.

- d - Medidas de protección y control de las aguas y del suelo

1. Las aguas residuales generadas en el normal funcionamiento de la instalación industrial son:
 - a) Aguas de limpieza de equipos, instalaciones.
 - b) Aguas sanitarias de aseos y servicios.
 - c) Aguas pluviales.



Todas estas aguas residuales se verterán a la red general municipal de saneamiento de Casas de Don Pedro, a excepción de las aguas pluviales que se verterán directamente al exterior.

2. Las redes de recogida de aguas residuales serán estancas para evitar vertidos incontrolados al suelo o a las aguas subterráneas.
3. Lo indicado en este capítulo -d- no exime, en su caso, de la preceptiva autorización o licencia de vertido del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.
4. El titular de la instalación deberá cumplir con los valores límite de emisión que establezca el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro o, en su caso, el organismo de cuenca correspondiente.
5. Se disminuirá la carga contaminante de los vertidos al agua mediante:
 - a) Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.
 - b) Prevención de la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. La instalación industrial dispondrá de cestillos, para la retención de sólidos que impidan su paso a la red de saneamiento, en los sumideros indicados en el Anexo gráfico de la presente resolución. Del mismo modo se instalará una arqueta separadora de grasas previo paso de las aguas de limpieza y de proceso a la red de saneamiento. El material almacenado en cestillos y arqueta separadora de grasas será gestionado en base a el apartado "b" de la presente resolución
 - c) Selección de productos de limpieza y desinfección biodegradables y homologados y dosificación adecuada de los mismos.
 - d) Minimización del vertido de la sal eliminada en el curtido de pieles.

- e - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de:



- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- f - Vigilancia y seguimiento

1. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
 - Contaminación atmosférica:
 2. Se llevará un registro del consumo anual de filtros de carbón activo.
 - Subproductos:
 3. De conformidad con Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el titular de la instalación llevará un registro de los envíos de los subproductos animales.

- g - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 27 de junio de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad de esta instalación será la de taller de taxidermia, en concreto se prepararán todo tipo de trofeos de caza.

La actividad se ubicará en el término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz) y más concretamente en c/ Fco. Pizarro, 29.

Los trofeos podrán ser naturalizados mediante el curtido y preparación de las pieles así como su montaje en moldes habilitados al efecto, o bien ser preparados sólo los cráneos, frontales y colmillos.

— La instalación estará constituida por:

- Zona de Recepción de 12,18 m².
- Zona Taller de 76,51 m².
- Zona de Cocción de 3,19 m².
- Zona de Exposición de 37,68 m²
- Aseo de 3,19 m².
- Oficina de 8,47 m².

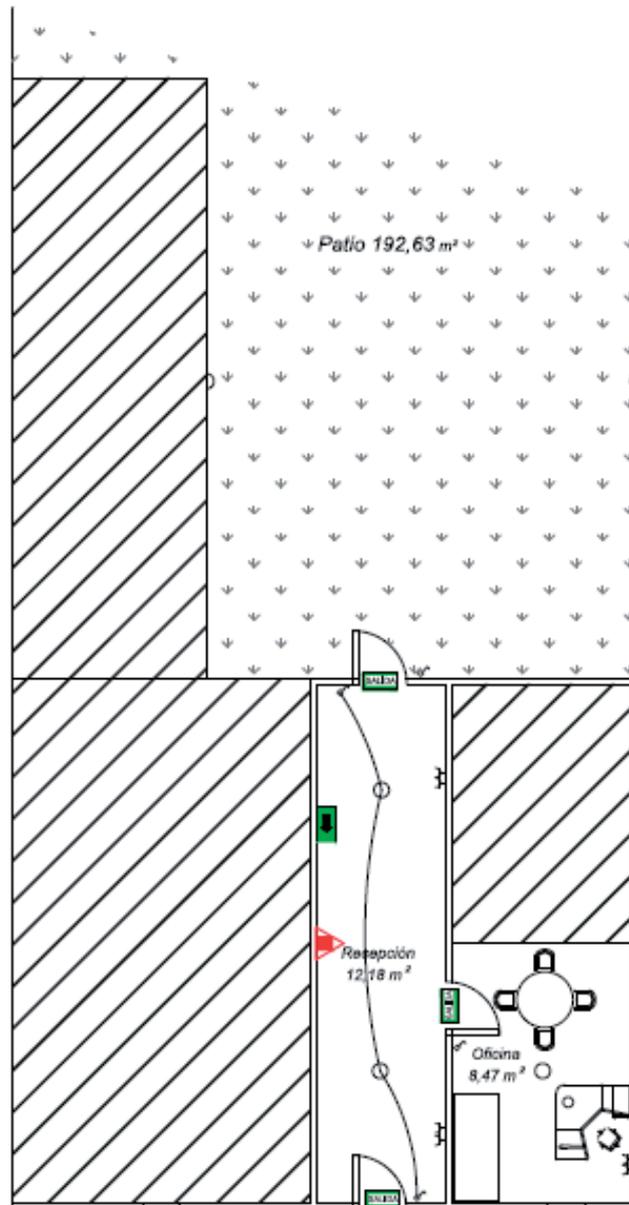
Además de estas infraestructuras y dependencias, la instalación contará con:

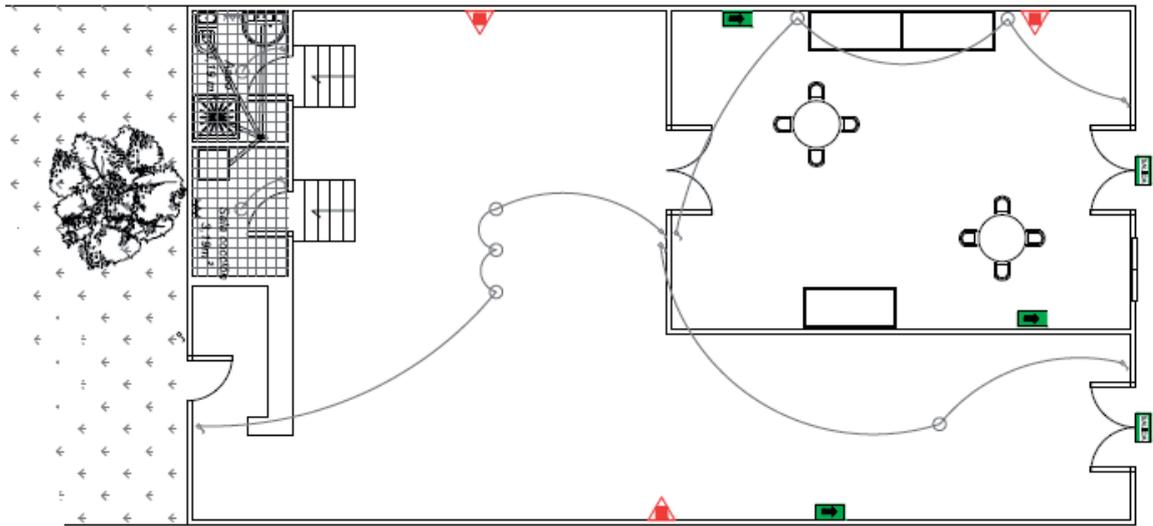
- Arcón congelador que almacenará los subproductos animales.
- Contenedores de almacenamiento de residuos y subproductos.
- Chimenea con campana extractora y filtro de carbón activo.
- Red separativa de saneamiento con cestillos en sus sumideros y arqueta separadora de grasas previo paso a la red de saneamiento.



ANEXO GRÁFICO







...





RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la instalación y puesta en marcha de una fábrica de fertilizantes líquidos y sólidos, secadero de cereales y almazara, promovida por SC ACOPAEX, en Medellín. (2017061814)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 29 de febrero de 2016, se presentó solicitud de autorización ambiental integrada (en adelante, AAI) del proyecto de fábrica de fertilizantes líquidos y sólidos, secadero de cereales y almazara, por parte de SC ACOPAEX en Medellín ante la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con CIF F 06139101.

La almazara utiliza el sistema continuo de aceite de oliva virgen por centrifugación a 2 fases, para lo cual dispone de 2 sistemas continuos de funcionamiento a 2 fases. La almazara tiene una capacidad de 600 t/año de aceite de oliva virgen.

En la planta existen 2 secaderos de cereal. El primero de ellos es de tipo horizontal de palas y es empleado para el secado de maíz. El arroz, para evitar la rotura del grano por las palas, es secado en un secadero horizontal de celda. Las operaciones básicas son idénticas para ambos secaderos: pesado y toma de muestra; descarga del grano húmedo en tolva de recepción; amontonamiento del grano según calidad, variedad y grado de humedad; secadero; silo de enfriamiento/almacenamiento; análisis de la muestra; expedición. El secadero de maíz y de arroz tienen una capacidad de 2000 y 10000 t/año respectivamente.

La fabricación de fertilizantes líquidos y comercialización de fertilizantes líquidos y sólidos sigue el siguiente proceso: almacenamiento de materias primas; carga y dosificación de los reactores; mezcla y agitación; extracción y filtrado del producto final; almacenamiento de producto acabado y expedición. La capacidad de fabricación de fertilizantes líquidos es de 5000 t/año.

Las instalaciones se ubican en la parcela 2 del polígono 14 y parcela 9030 del polígono 13 del término municipal de Medellín, en una parcela propiedad denominada Pizarrilla, con entrada por la Ctra. de Yelbes, s/n. Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N):

X	Y
759397.00	4321133.84

La solicitud de AAI se inició con copia de solicitud por parte de SC ACOPAEX al Ayuntamiento de Medellín con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de cuenta con Informe del Ayuntamiento de Medellín de 28 de abril de 2016.

Segundo. La fábrica de fertilizantes líquidos está incluida en la categoría 4.3 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativa a Instalaciones



químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos).

Tercero. Mediante Resolución de 9 de agosto de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente acordó aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo correspondiente al expediente AAI16/007, de SC ACOPAEX, en virtud del cual, se reduce a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Cuarto. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 6 de junio de 2016, SC ACOPAEX aportó copia de un Informe técnico urbanístico del Ayuntamiento de Medellín de 1 de junio de 2016 que informa: "... que el proyecto de la fábrica de fertilizantes líquidos, así como la comercialización de fertilizantes líquidos y sólidos, secadero de cereales y almazara en el TM de Medellín, cuenta con calificación urbanística en vigor por lo que el mismo es compatible urbanísticamente con las Normas Subsidiarias municipales".

Quinto. Mediante anuncio de 25 de enero de 2017 por el que se sometió a información pública la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental del proyecto de fábrica de fertilizantes líquidos y sólidos, secadero de cereales y almazara, promovidos por SC SCOPAEX en Medellín para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este anuncio se publicó en el DOE n.º 39 de 24 de febrero. Durante el periodo de información pública no se han recibido alegación alguna.

Sexto. Mediante escrito de 30 de marzo de 2017, la DGMA solicitó al Ayuntamiento de Medellín informe según lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrado de la contaminación.

Séptimo. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 13 de marzo y 26 de abril de 2017, respectivamente, el Ayuntamiento de Medellín aportó informe técnico municipal de 20 de febrero de 2017 relativo al expediente en cuestión, informando: "... a) que la instalación proyectada no realiza vertido a la red municipal de saneamiento por lo que no le es de aplicación el pronunciamiento sobre sus condiciones de vertido y control; b) para la red de saneamiento de aguas fecales interior que se resuelve depósito de almacenamiento, deberá justificar contrato de recogida de los citados residuos con empresas homologadas; c) no existe incompatibilidad de la instalación con las ordenanzas municipales urbanísticas...".

Octavo. Mediante escritos de 22 de mayo de 2017, en relación al estudio de impacto ambiental del proyecto de fábrica de fertilizantes líquidos y sólidos, secadero de cereales y almazara, promovidos por SC ACOPAEX en Medellín la DGMA sometió dicho proyecto a la fase de consultas conforme a lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Mediante Resolución de 27 de junio de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente informó el proyecto de fábrica de fertilizantes líquidos y sólidos, secadero de cereales y



almazara, promovidos por SC ACOPAEX en Medellín con número de expediente IA16/00413. La Declaración de Impacto Ambiental se formuló con fecha de 18 de julio de 2017 y está expuesta en el Anexo III de la presente resolución.

Décimo. Con fecha de 27 de junio de 2017, la DGMA se dirigió a SC ACOPAEX, al Ayuntamiento de Medellín y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, durante un plazo de diez días desde la recepción del citado escrito. En este trámite no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Segundo. La fábrica de fertilizantes líquidos está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en las categorías 4.3 y 5.3 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, respectivamente, relativas a "instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos)".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo I del citado decreto,

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental integrada a SC ACOPAEX, para fábrica de fertilizantes líquidos y sólidos, secadero de cereales y almazara, en Medellín (Badajoz), incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en las categorías 4.3 y 5.3 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, respectivamente, relativas



a "instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos)", a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 16/007.

- a - Condiciones de operación de la planta

1. La explotación de la planta de fabricación de fertilizantes líquidos se efectuará bajo las condiciones técnicas que se citan a continuación, a los solos efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, de modo que se garantice el cumplimiento del objeto y las disposiciones del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - 1.1. No se autoriza el almacenamiento, la manipulación ni el uso de Nitrato Amónico sólido o de cualquier abono a base de Nitrato de Amonio (simple o compuesto) que sobrepase el valor de concentración de nitrógeno debida al Nitrato de Amonio del 28 % en peso.
 - 1.2. En lo que respecta a la utilización en el proceso del Nitrato Amónico sólo se autoriza:
 - El almacenamiento y manipulación del Nitrato Amónico con contenido en nitrógeno debido al Nitrato de Amonio inferior al 28 %, no debiendo contener sustancias combustibles en un porcentaje de más del 0,4 %, que se almacenará en una zona correctamente habilitada para tal fin, con capacidad máxima de 70 t.
 - La utilización de soluciones acuosas de Nitrato Amónico, cuya concentración de Nitrato de Amonio será inferior al 80 % en peso, serán disoluciones que no se elaborarán en las instalaciones autorizadas.
 - 1.3. Se autoriza la actividad de fabricación de los productos finales relacionados en proyecto, no permitiéndose el uso y la elaboración de soluciones acuosas de Nitrato de Amonio cuya concentración de Nitrato de Amonio supere el 80 % en peso.
 - 1.4. No se admite la actividad de almacenamiento para material de desecho del proceso de fabricación, así como para nitrato de amonio y preparados de nitrato de amonio, abonos simples a base de nitrato de amonio y abonos compuestos o complejos a base de nitrato de amonio que sean devueltos por el usuario final para su reelaboración, reciclado o tratamiento.



- 1.5. El almacenamiento de Nitrato Potásico se realizará en una zona correctamente diseñada a tal efecto: se habilitará un área de almacenamiento que cumpla con las características técnicas y medidas de seguridad adecuadas para este tipo de producto, que por su naturaleza comburente deberá cumplir, entre otros aspectos, que sea una zona seca y ventilada, alejada de materiales combustibles, agentes reductores, ácidos, metales, materiales orgánicos, fuentes de calor o llama.
 - 1.6. En el área de almacenamiento deberán cumplirse normas estrictas de orden y limpieza. Concretamente, la zona de almacenamiento de materias primas sólidas se mantendrá limpia y bien ventilada. Se restringirá el tamaño de las pilas o montones. Se dejará un espacio libre de 1 metro mínimo alrededor de los montones. Se evitará la exposición directa de los productos a la luz solar.
 - 1.7. A modo de protección se instalará en la zona de almacenamiento de materias primas sólidas un dispositivo pararrayos.
 - 1.8. En general, para todos los productos químicos almacenados en la instalación, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y manipulación de los mismos, especialmente el de aquellas que recojan en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.
- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad y suelos contaminados

1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD GENERADA (t/año)	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Lodos arenoso	Almazara	Gestor Autorizado	500	02 03 05
Residuos de tóner	Material de oficina	Gestor Autorizado	1	08 03 17
Aceites usado	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Gestor Autorizado	50	13 02 05*
Envases de papel y cartón	Residuos de envases	Gestor Autorizado	10	15 01 01



Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases contaminados	Gestor Autorizado	10	15 01 10*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Gestor Autorizado	10	15 02 02*
Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Materias primas o productos acabados desechados o inservibles	Gestor Autorizado	-	16 05 07*
Baterías de plomo	Maquinaria	Gestor Autorizado	10	16 06 01*
Pilas que contienen mercurio	Material de oficina	Gestor Autorizado	0,1	16 06 03*
Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)	Material de oficina	Gestor Autorizado	0,1	16 06 04
Papel y cartón	Oficina	Gestor Autorizado	20	20 01 01
Plástico	Oficina	Gestor Autorizado	1	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Oficina	Gestor Autorizado	400	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

(*) Residuos Peligroso según la LER



2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluar-se la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisiones a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los sistemas de minimización de la contaminación atmosférica de los que deberán disponer.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera de agua caliente de 407 KW	C	03 01 03 03	X		X		Huesos de aceituna	Almazara
2	Mechero de combustión para secadero de maíz de 3,950 MW	C	03 03 26 32	X		X		Gas Natural	Secadero de maíz
3	Mechero de combustión para secadero de arroz de 1,750 MW	-	03 03 26 33	X		X		Gas Natural	Secadero de arroz
4	Descarga de cereal en la zona de recepción de cereal en nave	B	04 06 17 05		X		X	Cereales	Recepción de cereal
5	Limpiadora existente maíz	B	04 06 17 05		X		X	Maíz	Tratamiento de cereal
6	Limpiadora nueva arroz	B	04 06 17 05		X		X	Arroz	Tratamiento de cereal
7	Zonas de manipulación de la materia prima sólida almacenada en trojes	A	04 04 07 00		X		X	Fabricación Fertilizantes NPK	Fabricación Fertilizantes NPK
8	Zonas de carga de las tolvas de alimentación de materia prima a reactores	A	04 04 07 00		X		X	Fabricación Fertilizantes NPK	Fabricación Fertilizantes NPK

2. Para el foco 1, 2 y 3 se establecen los valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	300 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado relativo al control y seguimiento de la AAI. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del 3 %.

3. Los focos 4, 5 y 6 emiten partículas a la atmósfera originadas en las operaciones de recepción, limpieza, manipulación, secado y suministro de materiales pulverulentos (cereales). Para estos focos, se adoptarán medidas correctoras como: cortinillas, para el acceso del camión basculante para su descarga, que se ajustarán al camión para evitar la emisión de polvo; ciclones y sistema de aspiración, para las limpiadoras.
4. Para los focos 5 y 6, en atención a los procesos asociados, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes del aire:

COMBUSTIBLE	VLE
Partículas totales	150 mg/Nm ³

5. Para los focos 7 y 8 se evitará la generación excesiva de polvo con un correcto manejo de la pala cargadora de la materia prima en tolvas y con un adecuado aislamiento térmico de las zonas de almacén de la materia prima.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. En el normal desarrollo de la actividad del complejo industrial, se generarán los siguientes vertidos, los cuales deberán contar con redes de saneamiento independientes:
- Aguas sanitarias, procedentes de los servicios higiénicos y vestuarios, que se gestionarán por gestor autorizado de residuos, previo depósito en fosa estanca e impermeable.



- Aguas pluviales, procedentes de zonas de posible contaminación. Estas aguas se originarán en la almazara y deberán ser gestionadas por gestor autorizado de residuos.
 - Aguas pluviales, procedentes de la cubierta de la edificación y de las zonas pavimentadas de la instalación, que no tengan contacto con zonas de posible contaminación. Este agua deberá ser conducida al exterior de la parcela según lo establecido por el órgano de cuenca.
 - Aguas residuales procedentes de la almazara que se gestionarán por gestor autorizado de residuos.
2. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
 3. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos; y los metales se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.
 4. El suelo de la zona de almacenamiento, accesos y viales estará hormigonado y acondicionado para realizar su función específica en las debidas condiciones de seguridad y dotado de un sistema de recogida de aguas superficiales.
 5. En todo caso, en los almacenamientos de sustancias y preparados líquidos, relativos a combustibles y productos químicos, se dispondrá de sistema impermeable y estanco de recogida de fugas y derrames.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

Según el proyecto el horario de trabajo será diurno. La fuentes sonoras más significativas son:

Actividad	Equipo	Nivel Sonoro Leq dB(A)
Almazara	Motor caldera	71.1
	Molino	72.8
	Batidoras	72
	Decánter	74
Secadero de maíz	Elevador de caldera	74.6
	3 ciclofanos	76



Secadero de arroz	Ventilador DENIS	76.9
	Transportador de cadenas DENIS	74.6
	Transportador de cadenas DENIS	74.6

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - Informe de mediciones a la atmósfera.
 - Licencia de obra.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.



- g - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

Emisiones a la atmósfera

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
3. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada tres años. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado relativo al planta de ejecución.
4. El titular remitirá a la DGMA un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.
5. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
6. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con una antelación mínima de 15 días.
7. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en el foco de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la



presente AAI deberán expresarse en mg/Nm³, y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.

8. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadas a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

- i - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.



4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
5. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 18 de julio de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

— Actividad.

Fábrica de fertilizantes líquidos y sólidos, secadero de cereales y almazara.

La almazara utiliza el sistema continuo de aceite de oliva virgen por centrifugación a 2 fases, para lo cual dispone de 2 sistemas continuos de funcionamiento a 2 fases.

En la planta existen 2 secaderos de cereal de tipo vertical. El primero de ellos es empleado para el secado de maíz. El arroz, para evitar la rotura del grano por las palas, es secado en otro secadero. Las operaciones básicas son idénticas para ambos secaderos: pesado y toma de muestra; descarga del grano húmedo en tolva de recepción; amontonamiento del grano según calidad, variedad y grado de humedad; secadero; silo de enfriamiento/almacenamiento; análisis de la muestra; expedición.

La fabricación de fertilizantes líquidos y comercialización de fertilizantes líquidos y sólidos sigue el siguiente proceso: almacenamiento de materias primas; carga y dosificación de los reactores; mezcla y agitación; extracción y filtrado del producto final; almacenamiento de producto acabado y expedición.

La almazara tiene una capacidad de 600 t/año de aceite de oliva virgen. El secadero de maíz y de arroz tienen una capacidad de 2000 y 10000 t/año respectivamente. La capacidad de fabricación de fertilizantes líquidos es de 5000 t/año.

— Ubicación.

Las instalaciones se ubican en la parcela 2 del polígono 14 y parcela 9030 del polígono 13 del término municipal de Medellín, en una parcela propiedad denominada Pizarrilla, con entrada por la ctra. de Yelbes, s/n. Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N):

X	Y
759397.00	4321133.84

— Categoría.

Categoría 4.3 del Anexo I del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, relativa a Instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos).

— Infraestructuras y equipos.

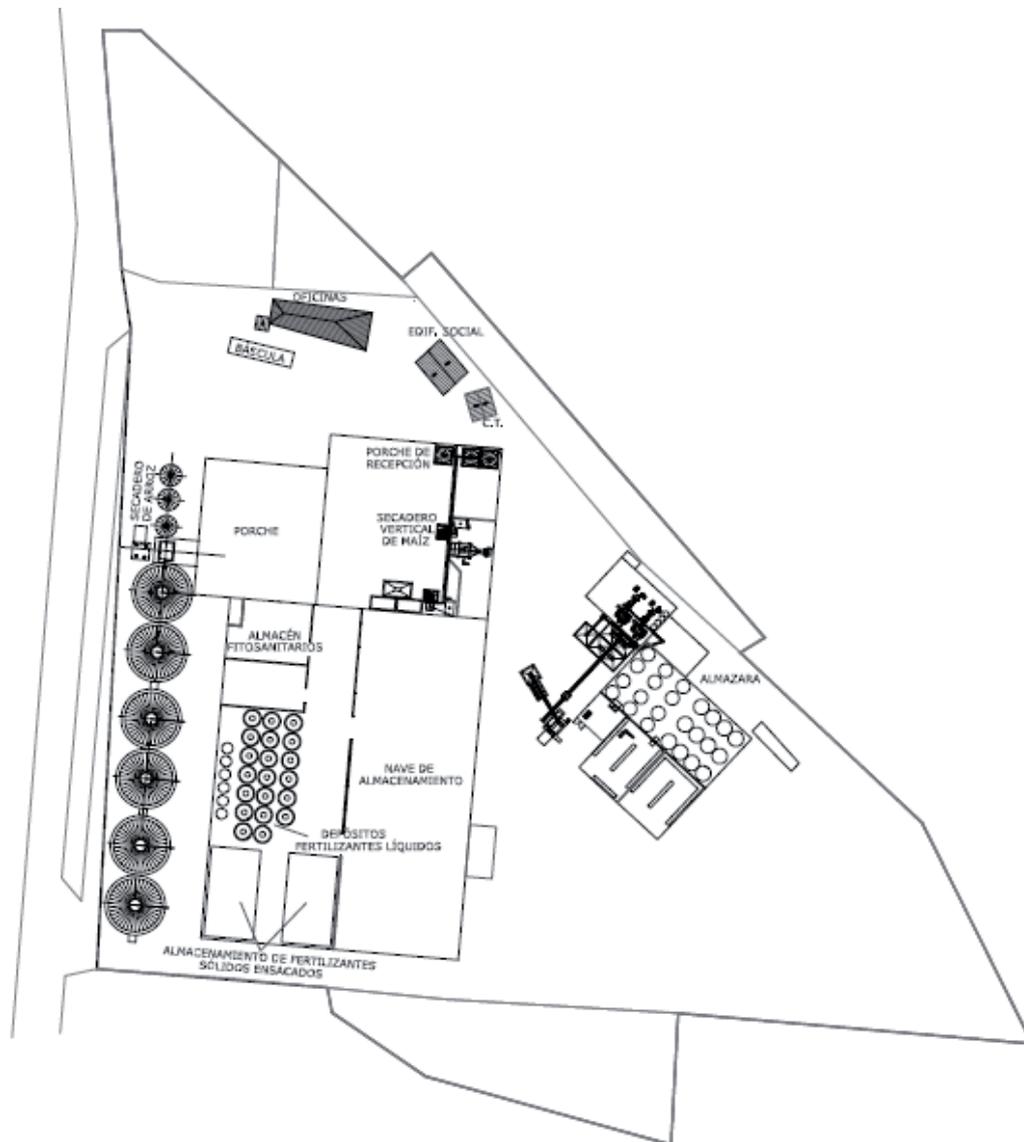
- Nave industrial de 2.400 m² con un porche de 450 m² con un murete perimetral de hormigón de 0,40 m para evitar posibles derrames al exterior, para el almacenamiento y comercialización de fertilizantes líquidos. En esta nave se proyecta instalar una serie de depósitos de poliéster reforzado con fibra de vidrio; 6 depósitos de 10 m³, 14 depósitos de 45 m³ y 6 depósitos de 113 m³. Se dispondrán un total de 26 depósitos con las capacidades y características que se detallan a continuación: 5 depósitos de 45.000 litros de capacidad cada uno para almacenamiento de fertilizante 17-0-0 (Yara marino) (Nitrato amónico-urea) en estado líquido, fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio, con fondo plano y conexión a sistema de tuberías de PVC mediante válvulas; 5 depósitos de 45.000 litros de capacidad cada uno para almacenamiento de una solución de nitrato potásico (Yara Krista-K), fabricado en poliéster forzado con fibra de vidrio, con fondo plano y conexión a sistema de tuberías de PVC mediante válvulas; 4 depósitos de 45.000 litros de capacidad cada uno para almacenamiento de nitrato amónico cálcico (N28), fabricados en poliéster reforzado con fibra de vidrio, con fondo cónico y conexión a sistema de tuberías de PVC mediante válvulas; 1 depósito de 10.000 litros de capacidad para almacenamiento de fertilizante 0-0-7 (Yara Zafiro) en estado líquido, fabricado en acero inoxidable, con fondo plano y conexión a sistema de tuberías de PVC mediante válvulas; 2 depósitos de 10.000 litros de capacidad cada uno para almacenamiento de una suspensión 20-10-5 (Yaramila Actyva), fabricados en poliéster reforzado con fibra de vidrio, con fondo cónico y conexión a sistema de tuberías de PVC mediante válvulas; 1 depósito de 10.000 litros de capacidad para almacenamiento de fertilizante 10-0-7 (Yara Zafiro) en estado líquido, fabricado en acero inoxidable, con fondo plano y conexión a sistema de tuberías de PVC mediante válvulas; 2 depósitos de 10.000 litros de capacidad cada uno para almacenamiento de una suspensión de nitrato cálcico, nitrato potásico y ortofosfato cálcico (Serena), fabricados en poliéster reforzado con fibra de vidrio, con fondo cónico y conexión a sistema de tuberías de PVC mediante válvulas; 3 depósitos de 113 m³ para almacenar distintos fertilizantes en presentación comercial según demanda; 2 depósitos de 113 m³ para realizar y almacenar las mezclas de fertilizantes líquidos comerciales y fabricar fertilizante líquido de características demandadas por el agricultor; 1 depósito de 113 m³ vacío como medida de contingencia frente a derrames, roturas, etc.
- Para el almacenamiento y comercialización de fertilizantes, el edificio principal está ejecutado mediante estructura metálica soldada compuesta de pilares y vigas de perfiles metálicos de acero laminado. Se trata de una nave fabricada en estructura metálica porticada a dos aguas con pendiente del 10 %, con una altura máxima de cumbrera de 15 metros y unas dimensiones aproximadas de 25 x 60 metros.
- En la nave de proceso podemos distinguir 2 zonas:
 - ◊ Zona de almacenamiento de fertilizantes líquidos: se trata de una nave de almacenamiento de 2.400 m² con un murete perimetral de hormigón de 0,40 m de altura. Este murete rodea toda la nave sirviendo de cubeto.



- ◊ Zona de almacenamiento de fertilizantes sólidos: Los abonos sólidos utilizados en el proceso serán almacenados en una zona especialmente adecuada para su uso y manipulación. Los fertilizantes se reciben ensacados y paletizados y se almacenan en ese estado hasta su suministro. Los palets se acopian directamente sobre la solera en distintas zonas definidas para cada abono.
- Edificio para sala de juntas de la sociedad, sala de oficinas, archivo y servicios, y con una superficie de 94,81 m².
- Oficinas, en un edificio de dos plantas con 198 m² construidos respectivamente.
- Báscula puente.
- El secadero de maíz se compone de dos plantas con 198 m² construidos respectivamente. En la planta baja se sitúan las oficinas, despachos administrativos y sala de juntas de la sociedad, la zona de laboratorio (con despacho, almacén y entrada independiente) y núcleo de aseos de las oficinas. En la planta alta se sitúa la sala de catas, con una sala de análisis y una zona de oficinas técnicas. En esta nave se ubica el nuevo secadero vertical.
- En la almazara se puede distinguir las siguientes infraestructuras: nave de molturación de 212,28 m²; nave almacén de envases 384,50 m²; bodega de 503,58 m²; y patio de almazara de 480 m². La maquinaria existente es la siguiente: caldera con quemador de orujillo para agua caliente calefacción; línea de limpieza en patio (tolva de recepción, cinta elevadora a tolva, limpiadora, despalladora, lavadora, cinta de elevación a báscula, báscula, cinta elevadora a tolvas de espera); equipo de tolvas de espera de aceitunas y tolva de espera de alperujos; 3 tolvas de 50.000 kg de capacidad; sistema continuo de molturación (molino, elevador de aceitunas, transportador de masa, bomba de agua, bomba de calefacción, termobatidora, decanter centrífugo, rasca orujo, tamiz vibrador y bomba de aceite, sinfín de orujo, centrífuga vertical, bomba aceite, maniobra tamburo y limpieza, motor de limpieza); segundo sistema continuo de dos fases de repaso idéntico al anterior; embotelladora continua de 1 a 1,5 l. con 2 grifos de llenado, etiquetadora y taponadora, cinta transportadora de 4,50 m; cinta transportadora de 7,00 m; filtro para aceites equipado con recuperador de aceites y secador de tierras.

ANEXO II

PLANOS





ANEXO III

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE 18 DE JULIO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES LÍQUIDOS, ALMAZARA Y SECADERO DE CEREALES" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDELLÍN. IA16/00413.

El proyecto a que se refiere el presente Informe se encuentra comprendido en el apartado a) 3º del Grupo 5 del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 62, apartado a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en el Anexo IV de la norma, debiendo el órgano ambiental, tras la finalización del análisis técnico del expediente de evaluación ambiental, formular la declaración de impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del Proyecto.

1.1 Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del presente proyecto es Sociedad Cooperativa Acopaex. El órgano sustantivo para la autorización del citado proyecto es la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

1.2 Objeto y justificación.

Se proyecta la construcción y puesta en funcionamiento de una industria en la que desarrollarán las siguientes actividades:

- Elaboración de fertilizantes líquidos mediante mezcla de materia prima líquida.
- Almacenamiento y comercialización de fertilizantes sólidos ensacados y fertilizantes líquidos.
- Almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios.
- Almazara.
- Secado, almacenamiento y comercialización de cereales, oleaginosas y arroz.
- Centro de selección de semillas.

1.3 Localización.

La industria se localizará en la parcela 2 del polígono 14 y en la parcela 9030 del polígono 13, ambas en el término municipal de Medellín (Badajoz).

1.4 Descripción del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de una industria dedicada a las actividades de almazara, secado de cereales y centro de selección de semillas. La ampliación consistirá en la introducción de una nueva actividad de fabricación y comercialización de fertilizantes líquidos y comercialización de fertilizantes sólidos.

Las actividades que se llevarán a cabo en la industria tras la ampliación son las siguientes:

- Elaboración de fertilizantes líquidos mediante mezcla de materia prima líquida.
- Almacenamiento y comercialización de fertilizantes sólidos ensacados y fertilizantes líquidos.
- Almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios.
- Almazara.
- Secado, almacenamiento y comercialización de cereales, oleaginosas y arroz.
- Centro de selección de semillas.

Las edificaciones que componen la industria y la superficie ocupada por cada una de ellas son las siguientes:

- Almazara: 212,28 m².
- Bodega: 503,58 m².
- Nave almacén de envases: 384,50 m².
- Porche de recepción 1 (Secadero): 1.200,00 m².
- Porche de recepción 2: 1.245,00 m².
- Nave almacenamiento 1 (Almacenamiento de grano): 2.400,00 m².
- Nave almacenamiento 2 (Elaboración y almacenamiento de fertilizantes líquidos; almacenamiento de fertilizantes sólidos ensacados y productos fitosanitarios): 2.280,00 m².
- Edificio de oficinas: 198,00 m².
- Edificio social: 94,81 m².
- Caseta báscula: 9,25 m².
- Porche 1: 64,80 m².
- Porche 2: 70,81 m².

En la industria se desarrollarán tres procesos productivos distintos, que se describen a continuación:

1. Almazara:

Utiliza el sistema continuo de aceite de oliva virgen por centrifugación a 2 fases, para lo cual se dispone de 2 sistemas continuos de centrifugación a 2 fases. El proceso productivo consta de las siguientes etapas: recolección, transporte a fábrica, tolva de recepción, limpiadora, lavadora, despalilladora, pesado del fruto, tolvas pulmón con



separación de aceitunas procedentes del suelo y del vuelo, tolva de espera a molino, molino, termobatido, dilución y homogeneización con agua, separación de fases en el decanter de funcionamiento a dos fases, eliminación de impurezas y depuración de las fases obtenidas, almacenamiento de aceite de oliva virgen en depósitos verticales, comercialización.

La almazara tiene una capacidad de producción de 600 Tm/año de aceite de oliva virgen.

2. Secado de cereal:

En la planta existen dos secaderos de tipo vertical, uno destinado al secado de arroz y otro destinado al secado de maíz. Ambos emplean gas natural como combustible. Las operaciones básicas de una forma esquematizada son idénticas para ambos secaderos, son las siguientes: pesado y toma de muestras, descarga de grano húmedo en tolva de recepción, amontonamiento de grano según calidad, variedad y grado de humedad, secadero, silo de enfriamiento/almacenamiento, análisis de la muestra y expedición.

Los secaderos de maíz y de arroz tienen una capacidad de producción de 2.000 y 10.000 Tm/año de cereal seco respectivamente.

3. Fabricación de fertilizantes líquidos:

El proceso de fabricación de fertilizantes líquidos puede dividirse en las siguientes fases: almacenamiento de materias primas (fertilizantes líquidos), mezcla, almacenamiento de producto acabado y expedición.

El almacenamiento, tanto de materia prima como de producto acabado, se llevará a cabo en 26 depósitos de diferentes capacidades y características, situados en el interior de la nave de almacenamiento 2, que cuenta con un murete perimetral de hormigón de 0,4 m de altura.

La capacidad de fabricación de fertilizantes líquidos es de 5.000 Tm/año.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

La industria se ubica muy próxima a la localidad de Santa Amalia, en dos parcelas en las que ya se vienen realizando las actividades de almazara, secadero y centro de selección de semillas, por ello no se han considerado elementos ambientales significativos en la zona de ubicación del proyecto ni en el entorno del mismo.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se puede desglosar en los siguientes apartados: antecedentes, peticionario y encargo, objeto del proyecto, emplazamiento, metodología, marco legal, descripción de la actuación, descripción del proceso productivo, alternativas estudiadas y justificación de la solución adoptada, aspectos medioambientales, descripción del medio, acciones del proyecto capaces de incidir sobre el entorno, impactos identificados, valoración de impactos, medidas correctoras, plan de vigilancia ambiental, plan de reforestación y plan de restauración, conclusión, presupuesto y planos.



4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio publicado en el D.O.E. nº 39, de fecha 24 de febrero de 2017. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

Tras al trámite de información pública, con fecha 22 de mayo de 2017, se procede a consultar a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e Instituciones:

- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Excmo. Ayuntamiento de Medellín.
- ADENEX.
- Ecologistas en Acción Extremadura.
- Sociedad Española de Ornitología.
- AMUS.
- ANSER.

En trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes:

- Con fecha 30 de mayo de 2017, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se informa que la actuación indicada no necesita informe de afección de ese órgano al estar fuera de los límites de áreas protegidas, no afectar a hábitat naturales amenazados, ni especies protegidas.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FAVORABLE** para el proyecto consistente en una planta de producción de fertilizantes líquidos, almazara y secadero de cereales en el término municipal de Medellín, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

**1. Condiciones de carácter general:**

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente mediante la presentación de un documento ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, se procederá a determinar la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras de adecuación de las instalaciones existentes a la nueva actividad, se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.
- Dentro de los seis meses siguientes a las obras de adecuación deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:**3.1. *Vertidos***

- Se considera que esta actividad va a generar fundamentalmente los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
 - Aguas residuales procedentes de la actividad de almazara (aguas de lavado de la aceituna, de lavado del aceite, de limpieza de instalaciones y equipos).
 - Aguas pluviales potencialmente contaminadas.



- Las aguas pluviales limpias, procedentes de las cubiertas de las edificaciones serán recogidas y conducidas a un punto de drenaje natural de la zona.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado en la fosa será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.
- Las aguas residuales procedentes de la actividad de almazara y las aguas pluviales potencialmente contaminadas serán conducidas a tratamiento previo en un arenero, donde se produce la decantación de parte de los sólidos contenidos en el efluente, antes de ser conducidos a una balsa de evaporación ubicada en la parcela 209 del polígono 13 del término municipal de Medellín, que deberá contar con todas las autorizaciones pertinentes.
- Las zonas interiores de la industria, de producción y almacenamiento (a excepción de la almazara), dispondrán en la solera de arquetas estancas para la recogida de posibles vertidos accidentales. Estas zonas no tendrán conexión alguna con las redes de saneamiento de la instalación.
- Los depósitos de almacenamiento de fertilizantes líquidos se situarán sobre cubeto de retención de efluentes de capacidad adecuada para garantizar el cumplimiento de su función.
- Los efluentes retenidos en el cubeto en caso de vertido accidental serán reutilizados en el proceso o gestionados adecuadamente por gestor de residuos autorizado.

3.2. Residuos

a) Producción de residuos de la actividad

- Se deberá comunicar a esta Dirección General de Medio Ambiente qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- Los residuos producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos; un año, en el caso de residuos no peligrosos con destino a eliminación; y dos años, en el caso de residuos no peligrosos con destino a valorización, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



- Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. El contenido del registro para residuos peligrosos deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

3.3. Emisiones a la atmósfera

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión canalizados los siguientes:
 - Foco 1: Chimenea asociada a los gases de combustión de biomasa procedentes de la caldera de generación de agua caliente de 0,407 MW de potencia térmica de combustión. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 03 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 2: Chimenea asociada a un equipo de secado por contacto directo de 3,950 MW de potencia térmica de combustión, con gas natural como combustible. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 03 26 32 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 3: Chimenea asociada a un equipo de secado por contacto directo de 1,750 MW de potencia térmica de combustión, con gas natural como combustible. Este foco de emisión se encuentra sin grupo asignado, código 03 03 26 33 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente



contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

- El foco de emisión 2 contará con sistema de minimización de emisiones consistente, según se indica en la documentación presentada, en un ciclofán para la retención de las partículas de polvo.
- El foco de emisión 3 también deberá disponer de un sistema similar para la minimizar la emisión de partículas a la atmósfera.
- El resto de focos de emisión difusos de la instalación (descarga de cereal en fosos de descarga, sistema de limpieza mediante criba, descarga de cereal en la zona de expedición, etc.) se deberán adecuar de manera que se minimice la emisión de partículas a la atmósfera.
- Los focos indicados anteriormente emiten principalmente partículas a la atmósfera originadas en las operaciones que conforman el proceso productivo.
- La instalación se encuentra incluida en el grupo B (código: 04 06 17 05) del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización de emisiones.
- Para establecimiento de los valores límite de emisión y para el control y seguimiento de emisiones se atenderá a lo establecido en la autorización ambiental integrada del complejo industrial.
- Todas las mediciones de las emisiones a la atmósfera deberán recogerse en un registro, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

3.4. Ruidos

- Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la planta funcionará en horario diurno.



- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

4. **Medidas complementarias:**

- En el almacenamiento y manipulación de nitrato de amonio o fertilizantes a base de nitrato de amonio se cumplirán las siguientes prescripciones:
 - No se llevará a cabo en la planta el almacenamiento y/o manipulación de nitrato amónico ni de fertilizantes a base de nitrato amónico con contenido en nitrógeno superior al 28 por ciento en masa respecto al nitrato amónico.
 - Para el almacenamiento y/o manipulación de nitrato amónico y de fertilizantes a base de nitrato amónico con contenido en nitrógeno igual o inferior al 28 por ciento en masa respecto al nitrato amónico, se cumplirán las prescripciones que sean de aplicación entre las establecidas por el Real Decreto 888/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con un contenido en nitrógeno igual o inferior al 28 por ciento en masa.
 - Se utilizarán en el proceso soluciones acuosas de nitrato amónico, que en ningún caso se elaborarán en la instalación, si no que provendrán de otros centros de producción.
- El almacenamiento de todos los productos sólidos se realizará envasado y no a granel.
- En general, para todos los productos químicos almacenados en la instalación, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y manipulación de los mismos, especialmente el de aquellas que se recojan en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Se informará al personal de la planta de los peligros asociados a la manipulación de productos químicos al objeto de reducir riesgos ambientales y accidentes laborales.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.

5. **Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:**



- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

6. **Plan de restauración**

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

7. **Propuesta de reforestación**

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.
- En la medida de lo posible, se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la instalación propuesta, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se plantarán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

8. **Programa de vigilancia:**

- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:

+ Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones específicas de esta declaración. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: ruidos, gestión de residuos producidos, emisiones a la atmósfera, consumo de agua, generación de efluentes y control de vertidos.

+ Seguimiento de accidentes con efectos sobre el medio ambiente



- ✓ Informe anual en el que se recojan todos los incidentes y averías con afección sobre el medio ambiente, que se hubieran producido el año inmediatamente anterior, describiendo causa del accidente, efectos sobre el medio ambiente, medidas de actuación inmediata tomadas, medidas correctoras ejecutadas o en periodo de ejecución y medidas preventivas que se propongan para evitar la repetición de los mismos.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental integrada.

9. **Otras disposiciones:**

- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial correspondiente, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, a 18 de julio de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

Dirección Gral.
de
Medio Ambiente

Fdo.: Pedro Muñoz Barco





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2017, de la Dirección General de Deportes, por la que se establecen las pautas por las que han de regirse los Juegos Deportivos Extremeños, en su trigésimo sexta edición, y los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en su trigésimo cuarta edición, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la temporada 2017-2018.

(2017061846)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante CAEX) la competencia exclusiva en materia de "Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio".

En el desarrollo de esta competencia se aprobó la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, que contempla como principio rector de la política deportiva de la Comunidad Autónoma la promoción y desarrollo de la actividad física y el deporte en todos los ámbitos educativos y sociales, prestando especial atención al carácter formativo y educativo del deporte en edad escolar.

Según el artículo 5.1.º.A.2) de la antedicha ley corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus respectivas competencias "promover y fomentar el deporte de base como motor de desarrollo del deporte extremeño en sus distintos niveles". Asimismo, el artículo 30.e) de la referida norma establece que "Corresponde a las Federaciones Deportivas Extremeñas [...]: e) Colaborar con la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura (actualmente, Consejería de Educación y Empleo) de la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Deportes en el desarrollo del deporte escolar [...]".

En este contexto, los Juegos Deportivos Extremeños (en adelante JUDEX) aparecen como un instrumento fundamental para el fomento de la práctica deportiva en edad escolar. Los Juegos, cuya concepción, fomento y supervisión compete a la Dirección General de Deportes del gobierno regional, son organizados para cada modalidad deportiva por su respectiva federación autonómica y para su desarrollo es fundamental el concurso de centros educativos, ayuntamientos y entidades deportivas de nuestra Comunidad Autónoma.

La Educación en valores, el aprendizaje de las habilidades y destrezas, el desarrollo integral del individuo y la recreación a través de la competición en el deporte son las señas de identidad de este programa.

Por su parte, los Juegos Extremeños del Deporte Especial (en adelante JEDES) se configuran como una actuación de promoción de las actividades físicas y deportivas para personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la que se fomenta la convivencia de deportistas con diversidad funcional.



En virtud de ello, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 1.V del Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, que se concretan en el fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva; así como la promoción del deporte escolar y el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan el ejercicio y disfrute de tal actividad por los ciudadanos,

RESUELVO :

Establecer las bases o pautas que han de regir la celebración de los Juegos Deportivos Extremeños y los Juegos Extremeños del Deporte Especial para la temporada 2017-2018 a través de la presente resolución y de los Anexos que a ella se incorporan.

Mérida, 11 de agosto de 2017.

La Directora General de Deportes,

PD Resolución 12/01/2016

(DOE n.º 18, de 28/01/16),

El Jefe de Servicio de Promoción Deportiva,
Federaciones y Rendimiento Deportivo,

IGNACIO CORRALES ROMERO



ANEXO I

BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA TRIGÉSIMO SEXTA EDICIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

I) JUDEX – PROADES (Promoción y Ayuda al Deporte Escolar)

Base Primera: Bases generales de participación

El programa JUDEX – PROADES es un programa centrado en el desarrollo educativo de los alumnos que persigue la adquisición de unos hábitos de vida saludable, la participación activa y la recreación deportiva mediante el desarrollo y la práctica de actividades físicas y deportivas desarrolladas a través de las federaciones deportivas territoriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y donde el factor competición puede aparecer como un medio más para mejorar la motivación de los participantes y no como un fin en sí mismo.

El objetivo principal de este programa es la adquisición y desarrollo de las habilidades y destrezas básicas en las modalidades deportivas en las que se desarrolla, utilizando la actividad física y el deporte como una herramienta fundamental para que la educación física se integre con mayor fuerza en el currículo educativo de la etapa escolar, favoreciendo el desarrollo integral de nuestros alumnos.

Las Instrucciones Específicas para el desarrollo del programa JUDEX – PROADES se proporcionarán por la Dirección General de Deportes a las Federaciones Deportivas Extremeñas y a los centros educativos de la CAEX a partir del 1 de septiembre de 2017 y se harán públicas en la página web deportextremadura.gobex.es

Base Segunda.- Modalidades de participación

El programa contempla dos modalidades de participación:

- **Modalidad 1 “ENCUENTROS ESCOLARES DE CENTROS EDUCATIVOS”:** El desarrollo de esta modalidad del PROADES será organizada por cada Federación Deportiva y consistirá en una convivencia deportiva donde todos los centros inscritos participarán en una actividad de la modalidad en un lugar sede. En esta modalidad los centros tienen que desplazarse hasta dicha sede.

- **Modalidad 2 “CONOCE MI DEPORTE”:** El desarrollo de esta modalidad del PROADES se realizará en los centros escolares inscritos o en el club de la modalidad deportiva más cercano al centro, siendo la federación correspondiente o el club deportivo en quien delegue, los encargados de desarrollar la actividad en cada centro escolar.

Base Tercera: Modalidades deportivas, edades y modalidades de participación

El programa JUDEX-PROADES para la temporada 2017/2018 convoca las modalidades deportivas y modalidades de participación que figuran en las siguientes tablas:



TABLA I.- ENCUENTROS ESCOLARES DE CENTROS EDUCATIVOS

MODALIDAD DEPORTIVA	CURSO / ETAPA EDUCATIVA	Nº MÁXIMO DE CENTROS	Nº MÁXIMO DE ALUMNOS POR CENTRO
ATLETISMO DIVERTIDO	PRIMARIA	Sin límite	Sin límite (Hasta un máximo de 400 alumnos por zona)
AUTOMOVILISMO	5º - 6º PRIMARIA 1º - 2º ESO	4 por provincia	25
BALONMANO	3º - 6º PRIMARIA	15	25
CARRERAS POR MONTAÑA	3º - 4º ESO	4	25
CAZA Y NATURALEZA	5º - 6º PRIMARIA	8	55
ESCALADA DEPORTIVA	3º - 4º ESO	4 Zona Badajoz 4 Zona Plasencia	25
NADA MEJOR QUE NADAR	2º - 4º PRIMARIA	25	30
PEQUEVOLEY	3º - 6º PRIMARIA	40	200
ORIENTACIÓN	5º - 6º PRIMARIA 3º - 4º ESO	3 Primaria (por provincia) 6 Secundaria (por provincia)	30

TABLA II.- CONOCE MI DEPORTE

MODALIDAD DEPORTIVA	CURSO / ETAPA EDUCATIVA	Nº MÁXIMO DE CENTROS	Nº MÁXIMO DE ALUMNOS POR CENTRO	DESPLAZAMIENTO DEL CENTRO	POSIBILIDAD DE ASISTIR A UN ENCUENTRO FINAL
ACROSPORT	5º - 6º PRIMARIA 1º - 4º ESO	10	25	NO	SI
AJEDREZ	1º - 4º PRIMARIA	8	80	NO	NO
BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS	1º - 4º ESO	2	30	NO	NO
BOCCIA	5º - 6º PRIMARIA 1º - 4º ESO	2	25	NO	NO
CARRERAS POR MONTAÑA	1º - 2º ESO	8	50	NO	NO
CAZA Y NATURALEZA	5º - 6º PRIMARIA	12	60	NO	NO
BALONCESTO 3X3	3º - 6º PRIMARIA	30	Sin límite	NO	SI
ESCALADA DEPORTIVA	1º - 2º ESO	8	50	NO	NO
FÚTBOL 7 ADAPTADO	5º - 6º PRIMARIA 1º - 4º ESO	2	25	NO	NO
HALTEROFILIA ADAPTADA	1º - 6º PRIMARIA 1º - 4º ESO	2	30	NO	NO
JUDO EN LA ESCUELA	PRIMARIA, ESO Y BACHILLERATO	15	25	SI (Solo en el caso de que el centro no tenga tatami o colchonetas)	NO



LA AVENTURA DE LA VELA	5º - 6º PRIMARIA 1º - 2º ESO	4 por provincia	20 (Cáceres) 24 (Badajoz)	SI	NO
MINITRAMP DIVERTIDO	1º-4º ESO	10	25	NO	SI
PADEL DIVERTIDO	5º - 6º PRIMARIA 1º - 2º ESO	30	50	SI	NO
PIRAGÜISMO	5º - 6º PRIMARIA 1º - 2º ESO	20	50	SI	NO
CAMPAÑA DE PREVENCIÓN – APRENDE A SALVAR	3º - 6º PRIMARIA 1º - 2º ESO	ZONA ZAFRA: 2	60	SI	SI
		ZONA NAVALMORAL: 3	60		
		ZONA MIAJADAS: 2	60		
		ZONA CÁCERES:3	60		
		ZONA MÉRIDA: 4	60		
		ZONA MONTIJO: 2	60		
TENIS DIVERTIDO	1º - 6º PRIMARIA 1º - 4º ESO	12	60	SI (Solo cuando exista club o escuela en la misma localidad)	NO
TENIS EN SILLA DE RUEDAS	1º - 4º ESO	3	25	NO	NO
TIRO CON ARCO	3º - 6º PRIMARIA 1º - 4º ESO	5 Primaria (por provincia) 5 Secundaria (por provincia)	30-40	NO	SI
TRIATLÓN DIVERTIDO	1º - 6º PRIMARIA	4	60	NO	SI

Base Cuarta.- Centros Escolares Participantes e inscripciones

Podrán participar todos los centros educativos de Primaria y Secundaria de la CAEX, ya sean públicos, privados o concertados, hasta llegar al número máximo de participantes para cada modalidad deportiva señalados en la anterior Base y en las Instrucciones Específicas. Se propiciará la participación e inclusión de los alumnos con discapacidad en las competiciones escolares de todas las modalidades.

La participación en el programa se hará como centro escolar por lo que las actividades se realizarán, en todo caso, bajo la cobertura del seguro escolar de cada centro.

Cada centro escolar podrá solicitar participar en la única modalidad deportiva en la que el número de centros participantes no está limitado. En las restantes modalidades solo podrá presentar la solicitud para participar en dos modalidades deportivas.

La Dirección General de Deportes abrirá un plazo de quince días hábiles para la inscripción de los centros en PROADES.

Las Instrucciones Específicas incorporarán un Anexo para solicitar la inscripción de los centros mediante la correspondiente ficha de solicitud normalizada; indicarán también los plazos para la presentación de solicitudes.



Los centros educativos presentarán directamente las solicitudes de inscripción, en la forma y en los plazos que se determinen en las Instrucciones Específicas, en la Dirección General de Deportes.

Los criterios de selección aparecerán en las Instrucciones Específicas.

II) JUDEX

Para el desarrollo de los JUDEX se establecen las siguientes Bases Generales de Participación y Competición.

Base primera.- Reglas generales

La primera regla del programa, que debe prevalecer por encima de todas la demás, hace referencia a la **OBLIGACIÓN DE TODOS LOS RESPONSABLES IMPLICADOS EN LA COMPETICIÓN DE ASUMIR EL COMPROMISO CON EL JUEGO LIMPIO Y PROMOVER LA DEPORTIVIDAD Y LOS VALORES EDUCATIVOS DEL DEPORTE ENTRE TODOS LOS PARTICIPANTES.**

El deporte en edad escolar es una herramienta educativa y se debe utilizar como tal. El programa nace bajo la filosofía del deporte como elemento formativo y educativo. Este concepto está por encima de cualquier otro planteamiento o diseño de la competición de las diferentes federaciones deportivas y debe ser utilizado como nexo de unión entre la competición y el desarrollo integral de los deportistas en edad escolar.

Cualquier entidad, delegado, entrenador, árbitro o deportista que contravenga esta regla general podrá ser sancionado por los diferentes comités de disciplina deportiva integrados en el programa de los JUDEX.

Cada Federación elaborará un Reglamento Técnico de Competición que deberá inspirarse en los anteriores principios y garantizar en todo momento esta concepción del programa. Todos los Reglamentos Técnicos deberán contar, con anterioridad al inicio de la competición, con el visto bueno de la Dirección General de Deportes.

Los Reglamentos Técnicos de Competición podrán ser adaptados a las categorías inferiores en las que no exista proyección a Campeonatos de España en edad escolar. En el resto de las categorías en las que sí exista esta proyección, los reglamentos deberán tener grandes similitudes con los Reglamentos de dichos Campeonatos de España de las diferentes modalidades.

Base Segunda: Modalidades Deportivas.

Se convocan las siguientes modalidades deportivas:

DEPORTES INDIVIDUALES: Acuatlón-Triatlón (TRI); Ajedrez (AJ); Atletismo (AT) (Campo a Través y Pista); Bádminton (BA); Ciclismo (C); Gimnasia (G); Golf (GF); Hípica (H); Judo (J) y Jiu-jitsu (JJ); Karate (K); Natación (N); Orientación (O); Piragüismo (P); Salvamento y Socorrismo (SyS); Tenis (T); Tenis de Mesa (TM); Montaña y Escalada (ESC) (Senderismo, Escalada y Carreras por Montaña); Pádel (PA) y Patinaje (PAT); Tiro con Arco (TA).



DEPORTES INDIVIDUALES								
DEPORTES	CATEGORÍAS						MODALIDADES	
	Prebenjamín	Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Femenino	Masculino
Acuatlón –Triatlón	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ajedrez	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Atletismo Campo a través Atl. en Pista	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Bádminton	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ciclismo BTT Gymkhana Carretera BMX	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Gimnasia Rítmica Artística Trampolín Acrobática	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Golf	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Hípica	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Mixta	
Judo – Jiu Jitsu	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Kárate	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Natación	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Orientación Orientación Rogaine Raid MTBO	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Piragüismo	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Salvamento- Socorrismo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tenis	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tenis Mesa	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Montaña y Escalada Senderismo Escalada Carreras por montaña	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Pádel	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Patínaje Artístico Hockey patines Freestyle Velocidad Hockey línea Roller derby Skateboard Alpino en línea	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tiro con Arco	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

* Consultar en la web de cada federación las equivalencias de edad cada categoría.

* La categoría Pre-Benjamín o equivalente, se desarrollará mediante un programa concebido en base al desarrollo de las capacidades y destrezas básicas y través de



elementos lúdico-formativos adaptados y en el cual, en ningún momento, la competición sea el elemento base.

DEPORTES COLECTIVOS: Baloncesto (BC); Balonmano (BM) y Balonmano-playa (BMP); Fútbol (F); Fútbol-Sala (FS); Fútbol 7 (F7); Rugby (RUG); Voleibol (VB) y Voley-playa (VP).

DEPORTES COLECTIVOS								
DEPORTES	CATEGORÍAS					MODALIDADES		
	Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Femenino	Masculino	Mixto
Baloncesto	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Balonmano	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Balonmano-playa	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Voleibol	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Voley-playa	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Rugby	Sub 12-Rugby Cinta		Sub 18-Rugby 7		Sí	Sí	Sí	Sí
Fútbol 11	No	No	Sí	Sí	Sí (solo femenino)	Sí	Sí	No
Fútbol 8	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí	Sí
Fútbol 7	Femenino Base (hasta 14 años)			No	No	Sí	No	No
Fútbol Sala	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí (solo femenino)	Sí	Sí	Sí

* La competición mixta se organizará cuando existan suficientes equipos, correctamente inscritos, para formar un grupo Zonal o Interzonal (de 5 a 8 equipos) y siempre dando prioridad a la participación como elemento base del desarrollo de la modalidad deportiva. En caso contrario, podrá reconsiderarse una nueva inscripción o integrarse en un grupo masculino y/o femenino jugando de forma integrada hasta el final de la competición.

* En cada una de las modalidades deportivas se establecerá el número de equipos máximo por modalidad y categoría. En caso de que las solicitudes de participación superen la oferta, el orden de admisión se realizará siguiendo la fecha de inscripción en la federación correspondiente.

Base tercera.- Participación por categorías.

1- DEPORTES INDIVIDUALES.- En función del número y edad de los deportistas se deberá optar por dos sistemas de organización del programa:

- **Modelo 1.** Agrupando categorías en:

- Actividades de menores (Pre-benjamín – Benjamín – Alevín)
- Actividades de mayores (Infantil, Cadete y Juvenil)

- **Modelo 2.** Todas las categorías agrupadas (Benjamines – Juveniles) con actividades separadas por categorías de edad.



2- DEPORTES COLECTIVOS.- Deberán diferenciar en todo caso:

- **Categorías Benjamines y Alevines:** Sistema de Concentraciones - Convivencias o "ligas" locales.

- **Categorías Infantiles-Cadetes-Juveniles:** Sistema de liga zonal, más finales provinciales o regionales.

* En las categorías benjamines y alevines se podrá realizar una adaptación de las reglas del juego para promover y facilitar un mejor acceso al aprendizaje de los participantes en la modalidad deportiva.

Base cuarta.- Equipos y deportistas participantes.

Podrán participar en el programa los equipos y deportistas pertenecientes a Centros Escolares de Extremadura, cuando pertenezcan a clubes, asociaciones deportivas, patronatos deportivos municipales u otras entidades deportivas. Dichas entidades deberán estar debidamente inscritas en el **Registro General de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura**. Todos los deportistas y equipos deben cumplir los requisitos de la convocatoria dentro de los plazos señalados y cumplir las normas y reglamentos de competición.

En cada modalidad se establecerán un número máximo de equipos participantes.

Todos los deportistas participantes deben tener vecindad administrativa en Extremadura.

Se propiciará la participación y la inclusión de los deportistas con discapacidad en las competiciones deportivas escolares en todas las modalidades.

Las inscripciones deberán realizarse en los plazos señalados para cada una de las modalidades deportivas convocadas.

Cada deportista, en las categorías infantil, cadete y juvenil, podrá participar en dos modalidades en los deportes colectivos y sin limitación en los deportes individuales, sin que pueda ser causa esta opción para condicionar la competición.

En las categorías benjamín, alevín e infantil, en todas las modalidades de deportes colectivos, la inscripción será libre a efecto de facilitar la máxima participación, posibilitándose la composición de equipos mixtos para que cada Federación Deportiva Extremeña correspondiente pueda experimentar con modelos que faciliten la coparticipación, el aprendizaje y la convivencia.

Serán considerados equipos mixtos en las categorías benjamín, alevín e infantil aquellos cuya composición sea el 50% de ambos sexos, o lo más aproximado, reflejándose esto en la cancha de juego, donde no deberá existir una descompensación manifiesta en favor uno u otro sexo (proporción: 3 - 2 / 3 - 3 / 4 - 3).

En caso de modalidades deportivas donde el número de inscripciones de una categoría y/o sexo, sea inferior a 3 deportistas, éstos podrán solicitar a la Dirección General de Deportes su inclusión en la categoría más afín a sus características, participando, en caso de ser admitida dicha solicitud, en igualdad de condiciones y obligaciones que el resto de los/las competidores/as en todas las fases de la competición.

**Base quinta.-Eventos especiales.**

A lo largo de la temporada, o al finalizar esta, la Dirección General de Deportes, con el consenso de los diferentes agentes implicados en su desarrollo y organización, podrá coordinar el desarrollo de eventos deportivos de carácter lúdico y/o competitivos en diferentes localidades de la comunidad autónoma.

En todo caso, estos eventos se publicitarán con tiempo suficiente de antelación a través de la página web deportextremadura.gobex.es



ANEXO II

BASES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA TRIGÉSIMO CUARTA EDICIÓN DE LOS JUEGOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE ESPECIAL (JEDES)

Base primera.- Reglas Generales de Participación

Podrán participar en la XXXIV Edición de los JEDES todos los deportistas pertenecientes a un club deportivo o entidad de actividad físico - deportiva **inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura** independientemente de su pertenencia tanto a federaciones unideportivas como multideportivas que presten servicio a personas con algún tipo de discapacidad, ya sea intelectual, física y/o parálisis cerebral o sensorial, y que cumplan los requisitos de la convocatoria dentro de los plazos señalados y según acuerdos entre la Dirección General de Deportes y las Federaciones Deportivas Extremeñas de deporte para personas con discapacidad.

Base segunda.- Modalidades Deportivas.

Se convocan las siguientes modalidades deportivas y especialidades deportivas:

DEPORTES INDIVIDUALES

Atletismo-Campo a través y pista (AT), Para-ciclismo (C), Natación (N), Slalom (SL), Gimnasia Rítmica (GR), Para-ecuestre (H), Ajedrez (AJ), Damas (D), Tenis de Mesa (TM), Para-triatlón (T), Para-escalada (ESC), Pádel Adaptado (P), Paracanoé (PCA), Judo Adaptado (J), Vela Adaptada(V) y Tenis en silla de ruedas (TSR)

* En las modalidades deportivas de Para-ciclismo, Para-ecuestre, Para-triatlón, Para-escalada, Pádel Adaptado, Judo Adaptado, Para-canoé, Tenis de Mesa Adaptado y Vela Adaptada se podrán realizar las inscripciones correspondientes en el plazo señalado por la federación, al igual que el resto de participantes en los JUDEX, al estar integradas en la misma modalidad.

DEPORTES COLECTIVOS

Baloncesto (BC), Baloncesto en silla de ruedas (BCSR), Hockey en silla de ruedas eléctrica (HKSR) Balonmano (BM), Fútbol-Sala (FS), Boccia (B), Balón-Tiro (BT), Tracción de Cuerda (TC), Petanca (PT) y Fútbolín (FB).

Base tercera.- Categorías y edades.

Se establecen las siguientes categorías para la participación, en función de las edades que se señalan y a tipología de la discapacidad:

DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

- A. Categoría Escolar.- Los nacidos a partir del 1 de enero de 1997
- B. Categoría Absoluta.- Los nacidos entre el 1 de enero de 1969 y el 31 de diciembre de 1996.
- C. Categoría Master 50.- Los nacidos hasta el 31 de diciembre de 1968



DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O PARÁLISIS CEREBRAL

El método que utiliza la FEDEXPC para clasificar a los diferentes deportistas, y en los distintos deportes, es el sistema de clasificación de la CP-ISRA que reconoce que la parálisis cerebral y otro tipo de condiciones resultantes de lesiones cerebrales producen discapacidades de gravedad diversa.

Con este proceso se iguala las condiciones de partida de los atletas ante la competición y se impiden las limitaciones de éxitos potenciales debidas al grado de afectación neurológica. Independientemente de la división que pertenezca el deportista la categoría siempre es competición.

Cambios de Categoría: Se permitirá la inclusión de un deportista de último año de la categoría inferior para completar la inscripción de un equipo de categoría inmediatamente superior.

Base cuarta.- Programa Deportivo.

Para el desarrollo de los Juegos se establecen las siguientes especialidades deportivas, categorías y modalidades.

1.- JEDES- SALUD

El programa JEDES -SALUD es un programa centrado en el desarrollo de hábitos de vida saludable, la participación activa y la recreación deportiva a través de actividades físicas y deportivas donde el factor competición puede aparecer como un medio más para mejorar la motivación de los participantes y no como un fin en sí mismo.

DEPORTES	FEDERACIONES ORGANIZADORAS	MODALIDADES	CATEGORÍAS	SEXOS	DISTRIBUCIÓN
ATLETISMO	FEXDDI-FEXDPC-FEXDDF	PARTICIPACIÓN	-21 / +21 / +50	MASC,/FEM.	INDIVIDUAL
BALONCESTO	FEXDDI	HABILIDADES	-21 / +21	MIXTO	POR EQUIPOS
BALONMANO	FEXDDI	PARTICIPACIÓN	-21/+21	MIXTO	POR EQUIPOS
BALÓN-TIRO	FEXDDI	PARTICIPACIÓN	-21 / +21	MASC,/FEM.	POR EQUIPOS
CAMPO A TRAVÉS	FEXDDI-FEXDPC	PARTICIPACIÓN	-21 / +21	MASC,/FEM.	INDIVIDUAL
DAMAS	FEXDDI	PARTICIPACIÓN	-21 / +21 / +50	MIXTO	INDIVIDUAL
FUTBOLÍN	FEXDDI	PARTICIPACIÓN	-21 / +21 / +50	MIXTO	POR EQUIPOS
FÚTBOL SALA	FEXDDI	HABILIDADES	-21 / +21	MIXTO	POR EQUIPOS
GIMNASIA RÍTMICA	FEXDDI	EXHIBICIÓN	+21 / +50	MIXTO	INDIVIDUAL
NATACIÓN	FEXDDI-FEXDPC-FEXDDF	PARTICIPACIÓN	-21 / +21 / +50	MASC,/FEM.	INDIVIDUAL
TENIS DE MESA	FEXDDI-FEXDPC	PARTICIPACIÓN	+50	MASC,/FEM.	INDIVIDUAL
TRACCIÓN DE CUERDA	FEXDDI	PARTICIPACIÓN	-21 / +21	MASC,/FEM.	POR EQUIPOS



2.- JEDES - COMPETICIÓN

Jedes-Competición está dirigido a aquellos deportistas que posean un nivel de competencia deportiva lo suficientemente alto como para poder practicar el *deporte sin modificación o adaptación* del Reglamento correspondiente.

El programa JEDES- COMPETICIÓN comprende un calendario de actividades para aquellos deportistas que libremente deciden optar por este modelo deportivo basado en el entrenamiento y la competición.

DEPORTES	FEDERACIÓN	MODALIDADES	CATEGORÍAS	SEXOS	DISTRIBUCIÓN
AJEDREZ	FEXDDI- FEXDPC	1ª DIVISIÓN	+21 / -21 / +50	MASC./FE M.	INDIVIDUAL
ATLETISMO	FEXDDI- FEXDPC	1ª DIVISIÓN	+21 / -21	MASC./FE M.	INDIVIDUAL
BALONCESTO	FEXDDI	1ª DIVISIÓN / 2ª DIVISIÓN	+21	MIXTO	POR EQUIPO
		1ª DIVISIÓN	-21	MIXTO	
BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS	FEXDDF	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FE M.	POR EQUIPO
BOCCIA	FEXDPC- FEXDDF	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FE M.	INDV. / EQUIPO
CAMPO A TRAVÉS	FEXDDI- FEXDPC	1ª DIVISIÓN	+21 / -21	MASC./FE M.	INDIVIDUAL
FÚTBOL SALA	FEXDDI	1ª DIVISIÓN / 2ª DIVISIÓN	+21	MIXTO	POR EQUIPO
		1ª DIVISIÓN	-21	MIXTO	
GIMNASIA RÍTMICA	FEXDDI	1ª DIVISIÓN / 2ª DIVISIÓN	+21	MIXTO	INDV./ EQUIPO
		1ª DIVISIÓN	-21	MIXTO	
HOCKEY EN SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA	FEXDDF	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MIXTO	POR EQUIPO
JUDO ADAPTADO	FEDEXJUDO	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FE M.	INDIVIDUAL
NATACIÓN	FEXDDI- FEXDPC	1ª DIVISIÓN	+21 / -21	MASC./FE M.	INDIVIDUAL
PÁDEL ADAPTADO	FEXPADEL	COMPETICIÓN	Nivel I, Nivel II, Nivel III, Nivel IV, Sillas de Ruedas	MASC./FE M.	INDIVIDUAL
PARACANOE	FEXPIRAGUI SMO	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FE M.	INDV./EQUIPO
PARACICLISMO	FEXC	COMPETICIÓN	-21	MASC./FE M.	INDIVIDUAL
PARAECUESTRE	FHTEX	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FE M.	INDIVIDUAL
PARAESCALADA	FEXME	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FE M.	INDIVIDUAL
PARATRIATLÓN	FEXTRI	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FE M.	INDIVIDUAL
PETANCA	FEXDDI- FEXDPC	1ª DIVISIÓN/ 2ª DIVISIÓN	+50	MIXTO	POR EQUIPO
	FEXDDI- FEXDPC	1ª DIVISIÓN / 2ª DIVISIÓN	+21	MIXTO	
	FEXDDI- FEXDPC	1ª DIVISIÓN	-21	MIXTO	
SLALOM	FEXDPC- FEXDDF	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FE M.	INDIVIDUAL
TENIS DE MESA	FEXDDI- FEXDPC	1ª DIVISIÓN / 2ª DIVISIÓN	+21	MASC./FE M.	INDIVIDUAL
		1ª DIVISIÓN	-21		
TENIS EN SILLA DE RUEDAS	FEXDDF	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FE M.	INDIVIDUAL



VELA ADAPTADA	FEXVELA	COMPETICIÓN	-21	MASC./FE M.	INDIVIDUAL
---------------	---------	-------------	-----	----------------	------------

* La modalidad deportiva de Para-Escalada está compuesta por las especialidades de carreras por montaña, escalada y senderismo, todas ellas están adaptadas a las personas con discapacidad.

* Cambio de modalidades: Es obligatorio que el ganador de una modalidad (Competición, 1ª y 2ª División, Participación, Exhibición o Habilidades) debe ascender inmediatamente al nivel superior. Igualmente, es obligatorio que el último de cada modalidad (Competición, 1ª y 2ª División, Participación, Exhibición o Habilidades) descienda al nivel inmediatamente inferior).

*Existe una excepción en los deportes colectivos donde el ascenso y descenso se jugará por sistema de competición "PLAY OFF": el penúltimo equipo de la categoría superior jugará una final con el segundo equipo de la categoría inferior, y el último equipo de la categoría superior jugará otra final con el primer equipo de la categoría inferior. Los ganadores ascienden y los perdedores descienden.

3.- JEDES- NATURALEZA Y AVENTURA

1.-Actividades de Naturaleza y Aventura

JEDES- NATURALEZA Y AVENTURA es un programa integrado en las competiciones deportivas para personas con discapacidad que está dirigido y adaptado al colectivo. Se pretende brindar actividades de reto y aventura en el medio natural, ofreciendo numerosas posibilidades para la ocupación activa del tiempo libre y la puesta en marcha de valores educativos y de salud en todos los sectores de población. Para las personas con algún tipo de discapacidad, estas actividades permiten abordar objetivos de forma global, que abarcan múltiples aspectos relacionados con su desarrollo integral: ámbito motor, cognitivo, terapéutico y afectivo y social.

ACTIVIDADES	NÚMERO DE ACTIVIDADES	ACTIVIDADES	TRANSPORTE	MANUTENCIÓN	SEGURO DEPORTIVO	ZONA
1 DÍA	3	Piragüismo Tirolina Bici Montaña Orientación Escalada Escalada en red Senderismo Vela Hand bikes	La Entidad participante	La Entidad participante	Mutualizados	A DETERMINAR
3 DÍAS	2	Piragüismo Tirolina Bici Montaña Orientación Escalada Escalada en red Senderismo Hand bikes	La Entidad participante	Dirección General de Deportes	Mutualizados	



2.-Programas de Promoción Deportiva.

Son programas para favorecer la difusión de la práctica deportiva y la promoción de los hábitos de vida saludable de las personas con diversidad funcional que se incluyen en el Circuito de Deporte y Naturaleza. Todas las actividades son gratuitas con la licencia autonómica que se expide con la participación en las competiciones deportivas para las personas con discapacidad.



ANEXO III

BASES DE DESARROLLO XXXVI JUDEX Y XXXIV JEDES, TEMPORADA 2017-2018

Base primera.- Proceso de inscripción en los JUDEX-y JEDES

Las solicitudes de inscripción se tramitarán por parte de los deportistas y entidades participantes a través de las federaciones deportivas extremeñas correspondientes. Cada federación, en el marco de su respectiva modalidad deportiva, será la responsable del sistema y del proceso de inscripción para poder participar en los Juegos.

Cada Federación Deportiva incluirá en el proyecto deportivo que se presente ante la Dirección General de Deportes los periodos durante los que podrá realizarse la inscripción y el procedimiento a seguir. Una vez aprobado el proyecto deportivo la Dirección General de Deportes hará público los sistemas y los procedimientos de inscripción en su web institucional: www.deportextremadura.gobex.es. Las federaciones que también posean web institucionales recogerán cumplida información del procedimiento de inscripción, incluyendo toda la documentación y anexos y formularios necesarios para el proceso de inscripción.

En las mismas páginas web institucionales estará disponible la información sobre la normativa específica, condiciones de participación, financiación, calendario de actividades y reglamento técnico de cada modalidad.

Será la Dirección General de Deportes la encargada de proporcionar el diseño de las acreditaciones correspondientes a cada una de la Federaciones Deportivas participantes en los Juegos. Corresponderá a cada federación la impresión de las acreditaciones y la entrega a los deportistas y/o entidades participantes.

Todas las Federaciones Deportivas enviarán en el primer trimestre desde el comienzo de su calendario de competición, una relación nominal de todos los participantes, diferenciados por club, categorías y sexo. Esta relación nominal, elaborada por la federación, deberá corresponderse con la relación nominal de deportistas asegurados elaborada por la correspondiente compañía aseguradora.

Base segunda.- Seguro deportivo y seguridad de los transportes

Las Federaciones Deportivas Extremeñas participantes deberán concertar un seguro médico con una entidad aseguradora para hacer frente a los accidentes deportivos de los participantes inscritos en los Juegos. Tal cobertura podrá ser proporcionada por la Federación Deportiva a través de su propia Mutualidad en caso de que exista.

El seguro deportivo debe contemplar, al menos, las coberturas mínimas establecidas en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

En caso de accidente deportivo, según los acuerdos existentes entre los departamentos de deportes y de salud de la administración regional, la primera atención corresponderá al Servicio Extremeño de Salud (SES) y si fuera necesaria una segunda atención médica esta deberá prestarse por la compañía aseguradora. El



seguro deportivo formalizado por las federaciones deberá cubrir, por lo tanto, solo esta segunda atención médica y asistencial.

Corresponderá a cada federación la obligación de garantizar que todos/as los/las participantes y entidades inscritas conozcan el protocolo específico que obligatoriamente habrá que seguir en caso de accidente deportivo, siendo responsable cada federación de los daños y perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación. .

Asimismo, las federaciones deberán velar especialmente por la calidad de los transportes que se contraten para realizar los desplazamientos que sean necesarios para el desarrollo de las competiciones, siendo obligatorio, en todo caso, que todos los medios de transporte contratados a tal efecto cuenten con cinturones de seguridad o sistemas de sujeción adecuados y debidamente homologados cuando se trate de desplazamientos de personas con discapacidad funcional.

Podrán utilizar los transportes a los que hace referencia el apartado anterior todos los participantes en los Juegos, incluyendo aquellas personas que actúen puntualmente como delegados de los equipos o como responsables de los deportistas, siempre que la identidad de estas personas y el hecho de utilizar los transportes haya sido comunicado previamente a la Federación correspondiente por el club al que pertenezcan.

Base tercera.- Selecciones Extremeñas participantes en los Campeonatos de España en Edad Escolar organizados por el Consejo Superior de Deportes (CSD).

La participación en los Campeonatos de España de las diferentes modalidades deportivas organizadas por el Consejo Superior de Deportes (CSD) se realizará bajo la dirección y financiación de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, en colaboración con las diferentes Federaciones Deportivas Extremeñas.

La organización, gestión y dirección de la selección representativa de la Comunidad Autónoma recae en la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, quien delega los aspectos estrictamente deportivos, como elección de técnicos y jugadores, en la federación territorial correspondiente.

Las selecciones que acudan a estos campeonatos deberán asumir los criterios y normas de comportamiento y representación de la Comunidad en base a los valores y la filosofía educativa del Deporte en edad escolar establecida en la presente Resolución.

La Dirección General de Deportes procederá a la entrega de equipamiento deportivo y/o detalles alusivos a la Comunidad Autónoma de Extremadura a cada una de las federaciones deportivas para equipar a los nuevos deportistas que participen en los campeonatos de España en edad escolar, o bien, a aquellos que dispongan del equipamiento deportivo en un período superior a los dos años: en ningún caso se proporcionará la ropa técnica de competición, que será facilitada por cada federación territorial. A tal efecto, la Dirección General de Deportes establecerá instrucciones específicas para la organización de dicha entrega.

Los deportistas que formen parte de las Selecciones Autonómicas que participarán en los Campeonatos Nacionales para el año 2018 en sus distintas fases,



deberán comprometerse a la utilización adecuada del material durante todo el campeonato.

Nota: En los Campeonatos de España en Edad Escolar que esté incluida la especialidad deportiva con participación de deportistas con discapacidad, habrá una única SELECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, que integrará a todos los deportistas, independientemente de si poseen o no discapacidad, al igual que todos los entrenadores, independientemente de si dirigen a deportistas con o sin diversidad funcional. En consecuencia cada organismo asumirá dicha responsabilidad ya sea Dirección General de Deportes, federaciones unideportivas o federaciones multideportivas.

Base cuarta.- Entrega de Trofeos y Medallas.

La Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura facilitará trofeos en las finales de cada competición, obviando las fases clasificatorias, de la siguiente forma:

- Deportes de Asociación: Se entregará trofeo a los equipos clasificados en los tres o cuatro primeros puestos y medallas a los deportistas miembros de los equipos ganadores.
- Deportes Individuales: Se entregarán medallas a los tres o cuatro primeros puestos y trofeos en la clasificación por equipos.

En las concentraciones o pruebas finales de los JUDEX se entregarán medallas de participación a todos los participantes de las categorías Pre-Benjamín - Benjamín y Alevín; y en los JEDES se entregarán medallas de participación a todos los participantes en la Convivencia Final de la temporada 2017 – 2018.

En ningún caso se entregarán medallas o trofeos por parte de la Dirección General de Deportes al margen de las pruebas marcadas (zonales, clasificatorias).

Las fases finales o Campeonatos de Extremadura, así como la entrega de trofeos, deberán ajustarse a los protocolos que establezca la Dirección General de Deportes.

Será condición obligatoria remitir la petición de medallas y trofeos vía email a la Dirección General de Deportes, Área de Deporte Escolar, con al menos 20 días de antelación al acto de entrega.

Base quinta.- Régimen disciplinario

En las competiciones organizadas por las Federaciones Deportivas territoriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el régimen disciplinario aplicable será el previsto en sus respectivas disposiciones estatutarias o reglamentarias, teniendo presente lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura.

En las competiciones organizadas por la Dirección General de Deportes, el régimen disciplinario aplicable será el previsto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura.

**Base sexta.- Reclamaciones y recursos**

A los efectos de reclamaciones, recursos y sanciones serán competentes los Comités Disciplinarios de las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el caso de sanciones de carácter deportivo.

Agotada la correspondiente vía federativa, se podrá interponer recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en los términos previstos en la normativa vigente.

Base séptima.- Conciliación extrajudicial

Las cuestiones litigiosas de naturaleza jurídica deportiva que no afecten a la disciplina deportiva planteadas o que puedan plantearse entre los deportistas, técnicos, jueces o árbitros, profesores, directivos, Centros Escolares, Entidades Deportivas, Comités y Federaciones que participen en las competiciones deportivas escolares, podrán ser resueltas mediante la aplicación de fórmulas específicas de conciliación y arbitraje, en los términos establecidos en la legislación deportiva y de arbitraje.

Base octava.- Protección jurídica del menor.

En aplicación del artículo 13.5 de la L. O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, es requisito acreditar, para el acceso y ejercicio a los profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, no haber sido condenado mediante sentencia firme por delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Cada Federación deportiva deberá velar por que todos los trabajadores, colaboradores, voluntarios, técnicos y árbitros que participen en el desarrollo de los Juegos en su modalidad deportiva posean el certificado negativo correspondiente expedido por el Registro Central de delincuentes sexuales.

Base novena.- Regulación profesional de los técnicos encargados del desarrollo de los JUDEX y JEDES

Todas las personas que de forma profesional, o en el desarrollo de una actividad de voluntariado, participen en el desarrollo de los Juegos desempeñando funciones que correspondan a cualquiera de las profesiones del deporte que contempla la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, deberán poseer la cualificación profesional que corresponda según los preceptos de esta disposición y cumplir el resto de obligaciones que la misma establece.

Las federaciones deportivas deberán reconocer todas las formas que permite la Ley 15/2015, de 16 de abril, para acreditar la cualificación profesional por parte de los diversos técnicos deportivos que participen en los Juegos.



FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS	DIRECCIÓN	CORREO	TELÉFONO
Ajedrez	Ctra. de Cáceres, 3 06007. Badajoz	secretariajedrezextremadura@gmail.com	924 27 90 76
Atletismo	Ciudad Deportiva Avda. El Brocense, s/n 10002 Cáceres	secretaria@atletismo-ext.com	927 21 40 50
Automovilismo	C/Fernando Calvo, 2 Centro Municipal de Asociaciones Apartado correos 128 10600 Plasencia	info@fexa.es	664 64 65 50
Bádminton	Avda. Virgen de la Montaña, 25 2ºD 10004 Cáceres	fexba.extremadura@gmail.com	676 258 185
Baloncesto	Avda. Pierre de Coubertin s/n Pabellón Multiusos 10005 Cáceres	secretariageneral@fexb.es	927 21 21 71
Balonmano	Platón, 1 (traseras, local) 06800 Mérida	judex@e-balonmano.com	924 31 09 27
Caza	Ctra. de Cáceres, 3 06007. Badajoz	fedexcaza@hotmail.com	924 17 10 24 676 03 45 47
Ciclismo	C/ Platón, 3 (Traseras) 06800- MÉRIDA	federacion@ciclismoextremadura.es	924 38 86 11
Montaña y Escalada	Avda. Pierre de Coubertin s/n Pabellón Multiusos 10005 Cáceres	fexme@fexme.com	927 23 64 24
Fútbol	Ctra. de Madrid 54 06008 Badajoz	secretaria@fexfutbol.com	924 22 41 27
Golf	C/ San Pedro de Alcántara 12- 1 Izda. 10001 Cáceres	federación@fexgolf.com	927214379
Gimnasia	C/ Legión X, 15 06800 Mérida	info.fexg@gmail.com	924 30 29 13
Hípica	Urb. Las Vaguadas, Centro Comercial. Entreplanta. Local 16 06010 - Badajoz	fhtex2011@gmail.com	924 22 15 12 650 129 599
Judo	Ctra. de Cáceres, 3 06007. Badajoz	fedexjudo@fedexjudo.com	924 27 39 70
Karate	Avda. Pierre de Coubertin s/n Pabellón Multiusos 10005 Cáceres	info@fexkarate.com	927 62 96 43
Natación	C/ Luis Álvarez Lencero ,10 Entreplanta 3 06011 Badajoz	administracion@fexnatacion.com	924 20 70 00
Orientación	C/ Montes, 31 06160 Barcarrota	info@fexo.org	609 124249 605 213880
Pádel	C/ Museo 1, Entreplanta 5 06003 Badajoz	info@fexpadel.com	924 23 92 75 635 205 942



Patinaje	C/ Ancha, 22 06370. Burguillos del Cerro.	info@fedexpa.es	653 861 854
Piragüismo	Apartado Correos 312 06800. Mérida	fedexpiraguismo@hotmail.com	924 30 00 39
Rugby	Avda. Pierre de Coubertin s/n Pabellón Multiusos 10005 Cáceres	fexrugby@gmail.com	647 98 58 91
Salvamento y Socorrismo	Avda. Pierre de Coubertin s/n Pabellón Multiusos 10005 Cáceres	fedextrss@yahoo.es	927 22 28 27
Tenis	C/ Gil Cordero 17 A, 5º B 10001 Cáceres	info@fextenis.com	927 21 10 04
Tenis de Mesa	Apartado 57 06220 – Villafranca de los Barros	secretaria.fextm@hotmail.com	695 349 297 652 476 604
Tiro con arco	Avda. Brocense s/n Pabellón Multiusos 10005 Cáceres	info@fexta.es	927226657
Triatlón (Acuatlón)	Avda. Pierre de Coubertin s/n Pabellón Multiusos 10005 Cáceres	secretaria@triatlonextremadura.com direcciontecnica@triatlonextremadura.com	927 21 47 52 607 646 507
Voleibol	Avda. Pierre de Coubertin s/n Pabellón Multiusos 10005 Cáceres	secretario_general@fedexvoleibol.com judexfexvb@gmail.com	927 62 96 75
Vela	Avda. Pierre de Coubertin s/n Pabellón Multiusos 10005 Cáceres	secretaria@fexvela.com	927147256
Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual	Avda. Ramón y Cajal, 9, 5ºE 06001. Badajoz	pnieto2@hotmail.com	924 26 35 72
Deportes para Personas con Parálisis Cerebral	Ciudad Deportiva Avda. del Brocense, s/n 10003. Cáceres	fedexpc_extremadura@hotmail.com	927 22 70 29
Deportes para Personas con Discapacidad Física	Ciudad Deportiva Avda. del Brocense, s/n 10003. Cáceres	fexdmf@gmail.com	927 22 70 29

**PUNTOS DE INFORMACIÓN.****JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo
Dirección General de Deportes**

Avenida Valhondo, s/n
Complejo Administrativo Mérida III Milenio
Módulo 4 – 1ª planta
06800 – Mérida

Web: www.deportextremadura.gobex.es

Email: oficinatecnica.ba@juntaex.es

JUDEX: 924 00 74 49 / 924 00 38 40

JEDES: 924 00 74 24

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial, durante el curso académico 2017/2018. (2017061854)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107 de 6 de junio), a tenor de lo dispuesto en su artículo 10 y a propuesta de la Directora del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Conceder las ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos, para el curso académico 2017/2018, relacionándose en el Anexo I las ayudas correspondientes a gastos de nóminas y de seguridad social, y en el Anexo II las relativas a gastos de funcionamiento, sumando un importe total de 621.259,66 euros, con el siguiente desglose:

- Ejercicio 2017: 162.076,45 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.222G.470.00, superproyecto 2004.13.06.9001, proyecto 2004.13.06.0001.
- Ejercicio 2018: 448.583,21 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.222G.470.00, superproyecto 2004.13.06.9001, proyecto 2004.13.06.0001 y 10.600 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.222G.470.00, superproyecto 2004.13.06.9001, proyecto 2004.13.06.0001.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de agosto de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I

Localidad	Centro	Número de Monitores	Nóminas y Seguridad Social	
			Oct-Dic. 2017	Ene-May. 2018
ALMENDRALEJO	COLEGIO RUTA DE LA PLATA	3	4.587,07	12.695,75
ALMENDRALEJO	COLEGIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA	1	1.529,02	4.231,92
ALMENDRALEJO	COLEGIO SAN MARCOS	3	4.587,07	12.695,75
ARROYO DE LA LUZ	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	1	1.529,02	4.231,92
BADAJOS	COLEGIO E.E. CENTRO DE ATENCIÓN DE AUTISTAS	5	7.645,12	21.159,59
BADAJOS	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN	3	4.587,07	12.695,75
BADAJOS	COLEGIO E.E.NTRA SRA DE LA LUZ	4	6.116,09	16.927,67
BADAJOS	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO	1	1.529,02	4.231,92
BADAJOS	COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS	2	3.058,05	8.463,83
BADAJOS	COLEGIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA	2	3.058,05	8.463,83
BADAJOS	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE	2	3.058,05	8.463,83
BADAJOS	COLEGIO NTRA. SRA. ASUNCIÓN	2	3.058,05	8.463,83
BADAJOS	COLEGIO SAGRADA FAMILIA	3	4.587,07	12.695,75
CABEZA DEL BUEY	COLEGIO SANTA TERESA	1	1.529,02	4.231,92
CÁCERES	COLEGIO GINER DE LOS RIOS	1	1.529,02	4.231,92
CÁCERES	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO	2	3.058,05	8.463,83
CÁCERES	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS	3	4.587,07	12.695,75
CÁCERES	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	2	3.058,05	8.463,83
CÁCERES	COLEGIO PAIDEUTERION	2	3.058,05	8.463,83
CÁCERES	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	3	4.587,07	12.695,75
CÁCERES	COLEGIO NAZARET	2	3.058,05	8.463,83
CÁCERES	COLEGIO SANTA CECILIA	2	3.058,05	8.463,83
CORIA	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN (FUNDACIÓN SPINOLA)	1	1.529,02	4.231,92
DON BENITO	COLEGIO E.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS CRUCES	3	4.587,07	12.695,75
FUENTE DE CANTOS	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	2	3.058,05	8.463,83
HORNACHOS	COL.E.I. CRISTO CRUCIFICADO	1	1.529,02	4.231,92
LLERENA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA GRANADA	1	1.529,02	4.231,92
MÉRIDA	COLEGIO COOP. DOC. STA. EULALIA	1	1.529,02	4.231,92
MÉRIDA	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	3	4.587,07	12.695,75
MÉRIDA	COLEGIO S. COOP. ATENEA	2	3.058,05	8.463,83
MÉRIDA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	2	3.058,05	8.463,83
MÉRIDA	COLEGIO SAN LUIS	1	1.529,02	4.231,92
MÉRIDA	COLEGIO SANTA EULALIA ESCOLAPIAS	2	3.058,05	8.463,83
MÉRIDA	COLEGIO SAN JUAN BOSCO	2	3.058,05	8.463,83
MIAJADAS	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y MARÍA	3	4.587,07	12.695,75
MONTÁNCHEZ	COLEGIO SANTO ÁNGEL	1	1.529,02	4.231,92
MONTEMOLÍN	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA	1	1.529,02	4.231,92
MONTIJO	COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO	2	3.058,05	8.463,83



OLIVENZA	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	3	4.587,07	12.695,75
PLASENCIA	COLEGIO SAN JOSÉ	1	1.529,02	4.231,92
PLASENCIA	COLEGIO SANTÍSIMA TRINIDAD	2	3.058,05	8.463,83
PLASENCIA	COLEGIO SAN CALIXTO	2	3.058,05	8.463,83
PUEBLA DE LA CALZADA	COLEGIO MARIA INMACULADA	1	1.529,02	4.231,92
PUEBLA DE LA CALZADA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	1	1.529,02	4.231,92
TALARRUBIAS	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL	1	1.529,02	4.231,92
TRUJILLO	COLEGIO MARÍA DE LA PAZ ORELLANA	1	1.529,02	4.231,92
TRUJILLO	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	2	3.058,05	8.463,83
VALENCIA DE ALCÁNTARA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	1	1.529,02	4.231,92
VALVERDE DE LEGANES	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	1	1.529,02	4.231,92
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	COLEGIO E.E. APROSUBA-13	3	4.587,07	12.695,75
VILLANUEVA DE LA SERENA	COLEGIO E.E. NTRA. SRA. DE LA AURORA	7	10.703,16	29.623,42
VILLANUEVA DE LA SERENA	COLEGIO SAN JOSÉ	1	1.529,02	4.231,92
ZAFRA	COLEGIO MARÍA INMACULADA	1	1.529,02	4.231,92
		106	162.076,45	448.583,21



ANEXO II

Localidad	Centro	Número de Monitores	Gastos de Funcionamiento
ALMENDRALEJO	COLEGIO RUTA DE LA PLATA	3	300,00
ALMENDRALEJO	COLEGIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA	1	100,00
ARROYO DE LA LUZ	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	1	100,00
BADAJOS	COLEGIO E.E. CENTRO DE ATENCIÓN DE AUTISTAS	5	500,00
BADAJOS	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN	3	300,00
BADAJOS	COLEGIO E.E.NTRA SRA DE LA LUZ	4	400,00
BADAJOS	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO	1	100,00
BADAJOS	COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS	2	200,00
BADAJOS	COLEGIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA	2	200,00
BADAJOS	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE	2	200,00
BADAJOS	COLEGIO NTRA. SRA. ASUNCIÓN	2	200,00
BADAJOS	COLEGIO SAGRADA FAMILIA	3	300,00
CABEZA DEL BUEY	COLEGIO SANTA TERESA	1	100,00
CÁCERES	COLEGIO GINER DE LOS RIOS	1	100,00
CÁCERES	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO	2	200,00
CÁCERES	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS	3	300,00
CÁCERES	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	2	200,00
CÁCERES	COLEGIO PAIDEUTERION	2	200,00
CÁCERES	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	3	300,00
CÁCERES	COLEGIO NAZARET	2	200,00
CÁCERES	COLEGIO SANTA CECILIA	2	200,00
CORIA	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN (FUNDACIÓN SPINOLA)	1	100,00
DON BENITO	COLEGIO E.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS CRUCES	3	300,00
FUENTE DE CANTOS	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	2	200,00
HORNACHOS	COL.E.I.CRISTO CRUCIFICADO	1	100,00
LLERENA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA GRANADA	1	100,00
MÉRIDA	COLEGIO COOP. DOC. STA. EULALIA	1	100,00
MÉRIDA	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	3	300,00
MÉRIDA	COLEGIO S. COOP. ATENEA	2	200,00
MÉRIDA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	2	200,00
MÉRIDA	COLEGIO SAN LUIS	1	100,00
MÉRIDA	COLEGIO SANTA EULALIA ESCOLAPIAS	2	200,00
MÉRIDA	COLEGIO SAN JUAN BOSCO	2	200,00
MIAJADAS	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y MARÍA	3	300,00
MONTÁNCHÉZ	COLEGIO SANTO ÁNGEL	1	100,00
MONTEMOLÍN	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA	1	100,00
MONTIJO	COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO	2	200,00
OLIVENZA	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	3	300,00
PLASENCIA	COLEGIO SAN JOSÉ	1	100,00
PLASENCIA	COLEGIO SANTÍSIMA TRINIDAD	2	200,00
PLASENCIA	COLEGIO SAN CALIXTO	2	200,00



PUEBLA DE LA CALZADA	COLEGIO MARÍA INMACULADA	1	100,00
PUEBLA DE LA CALZADA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	1	100,00
TALARRUBIAS	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL	1	100,00
TRUJILLO	COLEGIO MARÍA DE LA PAZ ORELLANA	1	100,00
TRUJILLO	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	2	200,00
VALENCIA DE ALCANTARA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	1	100,00
VALVERDE DE LEGANES	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	1	100,00
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	COLEGIO E.E. APROSUBA-13	3	300,00
VILLANUEVA DE LA SERENA	COLEGIO E.E. NTRA. SRA. DE LA AURORA	7	700,00
VILLANUEVA DE LA SERENA	COLEGIO SAN JOSÉ	1	100,00
ZAFRA	COLEGIO MARÍA INMACULADA	1	100,00
		106	10.600,00

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 22 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza y mantenimiento del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI176B120430. (2017081256)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Expediente núm.: RI176B120430.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza y mantenimiento del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones de los trabajadores que prestan el servicio.
- b) Lugar de ejecución: Badajoz.
- c) Plazo de ejecución: Desde el día 16 de noviembre de 2017 hasta el 15 de noviembre de 2018, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE N.º 43, de 3 de marzo de 2016).
- c) Criterios de adjudicación:



Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1. Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 90 puntos.
2. Otros criterios de adjudicación automática: Hasta 10 puntos.
 - Medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar: Hasta 8 puntos.
 - Medidas de prevención, seguridad y salud laboral: Hasta 2 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 147.467,01 €.
- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 30.968,07 €.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 178.435,08 €.
- Incremento del 20 % por posible modificación (excluido IVA): 29.493,40 €.
- Valor estimado: 176.960,41 €.

5. GARANTÍAS:

- Provisional: No.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

La empresa propuesta adjudicataria podrá solicitar al órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

- Especial: No.
- Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 1.ª planta.
- c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- d) Teléfonos: 924007124 - 924 007125.
- e) Telefax: 924 003441.



f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

— Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:

Grupo: U Subgrupo: 1 Categoría: 1 Categoría RD 1098/2001: A.

Grupo: O Subgrupo: 1 Categoría: 1 Categoría RD 1098/2001: A.

— Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según lo establecido en el Apartado 5 del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

— Obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato: la obligación del contratista de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14:00 horas del día 18 de septiembre de 2017.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 25 de septiembre de 2017, a las 09:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", planta baja, de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.

**10. GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 22 de agosto de 2017. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Equipamiento para la renovación y ampliación de la infraestructura tecnológica de las unidades administrativas adscritas a la DGTIC, por lotes". Expte.: S-06/17. (2017061855)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.^a.
3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
4. Teléfono: 924005228.
5. Telefax: 924005093.
6. Correo electrónico: contratacion.ap@juntaex.es



7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

d) Número de expediente: S-06/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Equipamiento para la renovación y ampliación de la infraestructura tecnológica de las unidades administrativas adscritas a la DGTIC.
- c) División por lotes y número de lotes: 4.

Lote 1: 187 equipos de sobremesa y una estación gráfica.

Lote 2: 9 equipos portátiles.

Lote 3: 187 monitores.

Lote 4: 4 equipos multifunción.

- d) Lugar de ejecución: Según pliegos.
- e) Plazo de ejecución: Treinta días para la entrega del suministro, para cada lote, a contar desde la fecha de la firma del contrato.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 30200000-1 (Equipo y material informático).

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Un único criterio.
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 100 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

198.868,93 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 198.868,93 euros.
- b) IVA (21 %): 41.762,47 euros.
- c) Importe Total: 240.631,40 euros.
 - Lote 1: 186.690,90 euros.
 - Lote 2: 11.920,00 euros.



— Lote 3: 33.940,50 euros.

— Lote 4: 8.080,00 euros.

d) Fuente de financiación: FEDER (80 %) y Comunidad Autónoma (20 %).

FEDER: Comprendidos en el objetivo temático EP2: "Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas", Prioridad: 2c "Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica" y Objetivo Específico: 2.3.2 "Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza digital".

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación para cada uno de los lotes del contrato, IVA excluido.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación de los licitadores: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo previsto en el PCAP

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 1 planta baja.

3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).



d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>

1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2 planta 4.ª.

3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.

4. Fecha y hora: La apertura del Sobre 1 (Documentación administrativa) se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso de que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todos fuesen admitidos, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del Sobre 3 (Oferta económica y otros criterios cuantificables de forma automática).

El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección:

<http://contratacion.gobex.es>

b) Descripción: "Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor": No procede la presentación de este sobre por cuanto no hay criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor.

c) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática".

En el caso de que la apertura de este sobre no se hubiera llevado a cabo en la primera sesión, la fecha y hora de esta Mesa pública será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

No procede.

Mérida, 17 de agosto de 2017. La Secretaria General, PS, Resolución de 06/08/2015 (DOE n.º 153, de 10/08/2015), El Secretario General de Administración Pública, IGNACIO GARCÍA PEREDO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 1 de agosto de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17681.

(2017081245)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto de ampliación de potencia CT Zurbarán 630 kvas en el término municipal de Campanario.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia unitaria en kvas: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Término municipal: Campanario.

Calle o paraje: C/ Zurbarán, n.º 8.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17681.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 1 de agosto de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 1 de agosto de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17682.

(2017081243)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica. SAU, con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto de soterramiento de línea aérea MT 20 kV D/C (4868-01-Cruce Zalamea y 4868-02-Curcinv 1), desde STR Castuera hasta apoyo existente n.º 5006 en el término municipal de Castuera.

Línea eléctrica:

Origen:

L1: Subestación Castuera (Posición 4868-01. Cruce Zalamea).

L2: Empalme proyectado LSMT existente 02-Circunvalación 1 con dirección CT "Polígono Industrial (140205240).

Final: Apoyo metálico existente n.º 5006.

Términos municipales afectados: Castuera.

Tipos de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 1,434.

Emplazamiento de la línea: C/ Pilar, c/ Francia, c/ Alemania, c/ Dinamarca, c/ Velázquez, c/ Picasso y plaza Brasil.

Finalidad: Eliminación de la línea aérea D/C, entre la subestación Castuera y el apoyo existente n.º 5006.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17682.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 1 de agosto de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 1 de agosto de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17673.

(2017081237)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto de soterramiento de media tensión 20 kV con 0,365 km desde CT Iglesias (903300470) hasta apoyo n.º 1009 Pto. Maniobra BA03227 en el término municipal de Herrera del Duque.

Línea eléctrica:

Origen: Celda de línea existente en el CT Iglesias (903300470).

Final: Paso aéreo / subterráneo en apoyo existente n.º 1009 de la LMT Aérea 4877-04-Herrera del Duque.

Términos municipales afectados: Herrera del Duque.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,365.

Emplazamiento de la línea: C/ Peral, c/ Chinatal, c/ Traseras de Chinatal, c/ Camino de pozos y c/ Trasera de convento.

Finalidad: Eliminación de la línea aérea que discurre por las calles traseras de Chinatal, c/ Fresno, c/ Arroyo Argullon y c/ Trasera del convento así como la mejora de arquitectura y calidad de suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17673.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 1 de agosto de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 9 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Reposición de un analizador termogravímetro para humedades, cenizas, volátiles y carbón fijo y pérdidas por calcinación, en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura". Expte.: 1724SU1CA709. (2017081228)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1724SU1CA709.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reposición de un analizador termogravímetro para humedades, cenizas, volátiles y carbón fijo y pérdidas por calcinación, en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 38434000-6 Analizadores.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica: Hasta 67 puntos.
- Incrementos de cualidades sobre lo exigido en el PPT: Hasta 11 puntos.
- Servicio postventa: Hasta 11 puntos.
- Plazo de garantía: Hasta 11 puntos.

- e) Muestras: No procede.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 37.603,31 euros.

IVA (21,00 %): 7.896,69 euros.



Importe total: 45.500,00 euros.

Valor estimado: 37.603,31 euros.

Anualidades:

2017 45.500,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 19 de septiembre de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.



9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 2 de octubre de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 10 de octubre de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 9 de agosto de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Reparación de patologías en grupo de 15 VPP en Nuñomoral". Expte.: 160181105OBR. (2017061858)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Número de expediente: 160181105OBR.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Reparación de patologías en grupo de 15 VPP en Nuñomoral.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 97.526,02 €.
- IVA (21 %): 20.480,46 €.
- Importe total: 118.006,48 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 31 de julio de 2017.
- b) Fecha de formalización: 10 de agosto de 2017.
- c) Contratista: EOC24 Arquitectura y Construcción SL.
- d) Nacionalidad: Española.



e) Importe de adjudicación:

- Importe sin IVA: 92.400,00 €.
- IVA (21 %): 19.404,00 €.
- Importe total: 111.804,00 €.

Mérida, 16 de agosto de 2017. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, (PD Resolución del Consejero de 11 de febrero de 2016, DOE n.º 38, de 25 de febrero) PS La Directora General de Arquitectura, (Resolución del Consejero de 2 de junio de 2016, DOE n.º 115, de 16 de junio), MARÍA ÁNGELES LÓPEZ AMADO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de "Suministro e instalación de un equipo de broncoscopia para el Hospital de Mérida". Expte.: CS/02/1117049782/17/PA. (2017061847)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Mérida.
- b) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Mérida.
 - 2) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad s/n.
 - 3) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
 - 4) Teléfono: 924382448.
 - 5) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción: Suministro e instalación de un equipo de broncoscopia para el Hospital de Mérida.
- b) CPV: 33168100-6 Endoscopios.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe total: 55.000,00 €, s/IVA.
- Valor estimado del contrato: 55.000,00 €, s/IVA.

5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de los 20 días naturales a partir de su publicación en el DOE. En el caso de coincidir con sábado o festivo el plazo se extendería al siguiente día hábil.

Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Mérida.
- 2) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- 3) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

6. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- b) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- c) Fecha y hora: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura en la dirección: <http://contratacion.gobex.es>

7. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, 10 de agosto de 2017. El Gerente del Área de Salud de Mérida (PD Resolución de 21/02/2017, DOE n.º 41, de 28/02/2017), JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL.

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de "Suministro e instalación de un sistema de anestesia y reanimación para el Hospital de Mérida". Expte.: CS/02/1117049783/17/PA. (2017061848)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Mérida.
- b) Obtención de documentación e información:



- 1) Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Mérida.
- 2) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- 3) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- 4) Teléfono: 924382448.
- 5) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción: Suministro e instalación de un sistema de anestesia y reanimación para el Hospital de Mérida.
- b) CPV: 33172000-6 Aparatos para anestesia y reanimación.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total: 26.446,28 €, s/IVA.
- Valor estimado del contrato: 26.446,28 €, s/IVA.

5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de los 20 días naturales a partir de su publicación en el DOE. En el caso de coincidir con sábado o festivo el plazo se extendería al siguiente día hábil.

Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Mérida.
- 2) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- 3) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

6. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- b) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- c) Fecha y hora: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura en la dirección: <http://contratacion.gobex.es>

7. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, 10 de agosto de 2017. El Gerente del Área de Salud de Mérida (PD Resolución de 21/02/2017, DOE n.º 41, de 28/02/2017), JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL.



AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 7 de agosto de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2017081239)

Aprobada inicialmente la modificación puntual núm. 21 de las vigentes NNSS de Planeamiento de este Municipio, consistente en la ampliación de usos en suelo no urbanizable "Dehesa Arbolada", se somete a información pública el correspondiente expediente, por espacio de cuarenta y cinco días, a contar desde la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico de amplia difusión en la localidad, a efectos de reclamaciones o alegaciones durante el mismo periodo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y artículo 121.2.a) del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero.

Malpartida de Plasencia, 7 de agosto de 2017. El Alcalde, JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es